



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE CALUCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021.



SANTA ANA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG. No.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	34
7. RECOMENDACIONES	34
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	34
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	34
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	34



Señores
Concejo Municipal de Caluco,
Departamento de Sonsonate
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 28/2021 de fecha 23 de junio de 2021, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate, por el período del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la legalidad y veracidad de los Ingresos y Egresos que respaldan la ejecución del presupuesto, así como a otras transacciones realizadas por la Municipalidad, y emitir el respectivo Informe de Auditoría de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar si los ingresos y egresos ejecutados, se encuentran respaldados con la debida documentación de soporte.
- b) Constar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.
- c) Verificar el depósito de los fondos en las cuentas respectivas y en el tiempo establecido.
- d) Determinar la legalidad y veracidad de egresos ejecutados.
- e) Verificar la adecuada percepción y manejo de los fondos recibidos, originados de préstamos efectuados por el Gobierno Central, para atención de la Pandemia y Tormentas Amanda y Cristóbal.
- f) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, así mismo la legalidad de los procesos de los proyectos ejecutados por administración.
- g) Verificar que los expedientes de proyectos cuenten con la documentación que respalda la gestión realizada y el cumplimiento de la LACAP y su Reglamento, Ley FODES y su Reglamento y demás normativa aplicable para cada tipo de gestión dependiendo de la modalidad de contratación.
- h) Evaluar la correcta utilización del FODES 25 % y 75%.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial de cumplimiento legal y de naturaleza financiera a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate, por el período del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021. Realizamos el Examen Especial de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- ✓ Se verificó el cumplimiento en el cobro de tasas en concepto de torres, postes y antenas, tarifa del Turicentro Shutecath y del servicio del agua.
- ✓ Del préstamo que se adquirió en el periodo 2020, se verificó lo siguiente:
 - a) Que fueran autorizados por el Concejo y contraídos a nombre de la Entidad.
 - b) Que se haya obtenido la respectiva calificación de categoría asignada por el Ministerio de Hacienda.
 - c) De acuerdo a la categoría asignada por el Ministerio de Hacienda, se verificó que se le haya dado cumplimiento al requisito que exige la categoría.
 - d) Que el crédito contratado haya sido reportado al Ministerio Hacienda.
- ✓ Del crédito contratado se verificó que el uso este de acuerdo a:
 - a) Que los fondos obtenidos fueron utilizados para los fines establecidos en dicho contrato.
 - b) Que el destino de los fondos este de conformidad con la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal.
- ✓ Se verificó que el devengado de los ingresos del FODES 25% y 75% de enero a abril 2021, haya sido registrado correctamente.
- ✓ Se verificó el adecuado uso de los fondos recibidos por medio del decreto 650 de fecha 01/06/2020, en cuanto a que hayan sido utilizados para atender, combatir y prevenir la pandemia del COVID-19 y por la alerta roja de las tormentas Amanda y Cristóbal que cumplieran con lo siguiente:

VI. Aspectos Administrativos.

1. Que las Administraciones Municipales hayan elaborado un Plan de las actividades a realizar en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.



2. Que para el manejo de los fondos destinados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 o actividades derivadas de los efectos de la misma, debieron aperturarse una cuenta bancaria específica;
3. Que finalizada la Emergencia las municipalidades debieron proceder a la respectiva liquidación final del monto invertido en la atención de las necesidades relacionadas con la pandemia por COVID-19, la cual debió ser aprobada por el Concejo Municipal.

VII. Aspectos Financieros.

1. Que se haya elaborado un detalle de las compras efectuadas, y que estas tuviesen las cantidades y montos de los bienes y servicios que fueron adquiridos.
2. Que las actas de recepción de bienes que cumplieran en contener firma del proveedor y del empleado municipal que fue designado para tal actividad, asimismo nombre y firma del empleado municipal responsable de recibir los bienes.
3. Se verificó la implementación de un control específico bienes adquiridos e utilizados durante la emergencia sanitaria por COVID-19, además que reflejara su recepción, resguardo, salida, cantidad, uso y destino así como nombre de la persona que retiró los bienes para su distribución.
4. Se verificó los detalles de los bienes entregados a los beneficiarios el cual tuviese como mínimo la información siguiente:
 - a) Datos generales de la Municipalidad tales como: Alcaldía Municipal (Barrio, Cantón o Caserío, etc.) y fecha de la entrega.
 - b) Encargado del Proyecto o Actividad (empleado o funcionario municipal).
 - c) Detalle de bienes entregados (Cantidad y tipo de bien).
 - d) Detalle del beneficiario que recibe los bienes: Nombre, Número de Documento Único de Identidad (DUI); edad y parentesco de los miembros que integran su grupo familiar, dirección exacta, firma y teléfono de beneficiario.
5. Se constató que existiera detalle de liquidación que contuviera resumen de los montos presupuestados y ejecutados y como mínimo la información siguiente:
 - a) Institución financiera en la que se administraron los fondos de la emergencia COVID-19;
 - b) Número de cuenta bancaria;
 - c) Nombre de la cuenta bancaria;
 - d) Monto presupuestario y aprobado;
 - e) Detalle de cheques emitidos, fecha y monto.
 - f) Valor y referencia del reintegro fondos si los hubiera por monto no ejecutado.
6. Se verificaron las conciliaciones bancarias;



7. Se verificó si los fondos utilizados en la emergencia COVID-19 se registraron contablemente como proyectos, se cumpliera con su liquidación contable y financiera de la misma.

✓ Se indagó de la existencia de traslados de fondos destinados para la emergencias COVID-19 y las Tormentas Amanda y Cristóbal a la cuentas de Fondo General, Funcionamiento e Inversión; y si estos fueron reintegrados para ser utilizados para los fines establecidos en el decreto No 650.

✓ De la muestra seleccionada de Sueldos Permanentes y Sueldos Eventuales por Jornal se evaluó lo siguiente:

a) Que las planillas de sueldos contuvieran las firmas de elaborado, autorizado, Vo. Bo. y DESE del Síndico y Alcalde Municipal respectivamente y que estuvieran firmadas por los empleados.

b) Nos aseguramos que las planillas se encontraran debidamente presupuestadas.

c) Se verificó que se realizaran los descuentos legales de ISSS, AFP y Renta, de conformidad a la Ley.

d) Que las planillas se encontraran debidamente registradas en el periodo respectivo

e) Se verificó el tipo de fondo con que se pagó la Planilla o recibo.

✓ De la muestra seleccionada de dietas, se verificó lo siguiente:

a) Nos aseguramos los controles de asistencia de los miembros del Concejo y si asistieron puntualmente a las sesiones.

b) Que las actas estuvieran debidamente firmadas.

c) Que no se hayan pagado más de las dietas presupuestadas y que existiera evidencia de las respectivas convocatoria, asistencia y permanencia en la reunión.

d) Que las planillas de dietas contuvieran firmas de elaborado, autorizado, Vo. Bo., DESE del síndico y Alcalde Municipal.

e) Se verificó los fondos utilizados para el pago de dichas planillas.

✓ De la muestra seleccionada de los gastos por representación y honorarios profesionales, se verificó que se encontraron debidamente documentados con información pertinente que demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción.

✓ Con base a la muestra seleccionada de gastos en Bienes de Consumo y Servicios se aplicaron los siguientes procedimientos:

a) Que no existieran gastos que no estuvieran autorizados previamente por el Concejo Municipal.

b) Se verificó la correcta aplicación contable en cuanto a monto, cuenta y período; además de la oportunidad en el mismo.

c) Se verificó los datos aritméticos en los comprobantes de pago.

d) Se verificó que las adquisiciones de bienes y servicios existiera la respectiva acta de recepción de los bienes.



- e) Que el cheque estuviera a favor del proveedor que suministró el bien o servicio
 - f) Que las adquisiciones, contaran con la correspondiente orden de compra.
 - g) Que el proveedor haya emitido factura por la adquisición de los bienes y servicios a nombre de la Municipalidad.
 - h) Nos aseguramos que para todo proceso de compra existiera el requerimiento o la solicitud que dio origen a la misma y en caso de existir contratos de adquisiciones se verificó el nombramiento del administrador de contrato.
 - i) Se verificó que de acuerdo al monto de la adquisición se realizara la convocatoria en COMPRASAL.
 - j) Se comprobó que de acuerdo al monto de las adquisiciones, existieran las respectivas cotizaciones si sobrepasaban los 20 salarios mínimos.
 - k) Se comprobó que el bien se recibió a entera satisfacción mediante el acta de recepción.
 - l) Se verificó el tipo de fondo con que se pagó el bien o servicio adquirido
- ✓ En base a la muestra seleccionada para los Gastos en Bienes Capitalizables, Gastos Financieros y otros y Gastos en Transferencias otorgadas, se aplicaron los siguientes procedimientos:
- a) Nos aseguramos que se encontraran debidamente documentados en cumplimiento con el orden legal y técnico.
 - b) Que los gastos efectuados hayan sido destinados para fines institucionales.
- ✓ Se corroboró si la Municipalidad contó con los servicios Auditoría Externa privadas y la legalidad en su contratación.
- ✓ Se verificó la legalidad en el pago de indemnización del empleado Mario Ernesto Molina Monge.
- ✓ De la muestra seleccionada para los proyectos ejecutados por Licitación Pública se corroboró lo siguiente:

PREFACTIBILIDAD

- a) Acuerdo de priorización y aprobación del proyecto
- b) Verificación de Disponibilidad Financiera
- c) Existencia de la carpeta técnica
- d) Existencia, Contenido y aprobación de las Bases de Licitación

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- e) Publicación de convocatoria a empresas en periódico.
- f) Adendas Aprobadas.
- g) Presentación de Ofertas.
- h) Presentación de Garantía Mantenimiento de ofertas.
- i) Actas de apertura pública y recepción de ofertas.
- j) Existencia y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- k) Evaluación de Ofertas en sus aspectos técnicos, económicos financieros



- l) Informe de Evaluación de Ofertas.
- m) Acta de Recomendación de Ofertas.
- n) Acuerdo de Adjudicación.
- o) Notificación de resultados a todos los oferentes y publicación en periódico de mayor circulación y a través de la página comprasal.
- p) Cumplimiento del plazo para firma del Contrato.
- q) Presentación de Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversión de Anticipo.

EJECUCIÓN

- r) Orden de Inicio.
 - s) Informes y Bitácoras de Supervisión.
 - t) Retención del 5%.
 - u) Ordenes de Cambio.
 - v) Estimaciones.
 - w) Facturas de pago
 - x) Acta de recepción Parcial y Final.
 - y) Presentación de Garantía de la Buena obra.
 - z) Informe de Administrador de Contrato tanto de supervisor como realizador.
- ✓ De la muestra determinada en el procedimiento para los proyectos ejecutados por Libre Gestión se verificó lo siguiente:
- a) Solicitud del Proyecto.
 - b) Acuerdo de aprobación
 - c) Que el proyecto haya sido priorizado
 - d) Disponibilidad Financiera
 - e) Especificaciones técnicas
 - f) Cotizaciones
 - g) Cuadro comparativo.
 - h) Orden de inicio
 - i) Orden de Compra
 - j) Contrato de Ejecución de obras
 - k) Garantías
 - l) Informes de Supervisión
 - m) Acta de recepción.
 - n) Facturas de pago
 - o) Que se hayan pagado de conformidad con el monto contrato, orden de cambio autorizada y de conformidad al avance de obra.
 - p) Que los cheques se hayan emitido a nombre del beneficiario y por el importe líquido.
 - q) Que se hayan efectuado las retenciones de renta a pagos en concepto de mano de obra.
 - r) Que estén registrados contablemente.
 - s) Que existieran administradores de contrato.
 - t) Publicación Sistema Electrónico de Compras Públicas.



- ✓ Se solicitó apoyo técnico para evaluar los proyectos seleccionados en la muestra
- ✓ Se verificó el uso de los fondos transferidos directamente por el Ministerio de Hacienda, en el marco de la emergencia nacional, relacionados con el COVID-19 y Tormenta Amanda; y se comprobó lo siguiente:
 - a) Que los fondos, se hayan utilizado para atender necesidades prioritarias y para el desarrollo de Proyectos enmarcados en la Emergencia por la Pandemia COVID-19 y por la Alerta Roja de las Tormentas Tropicales "AMANDA" y "CRISTOBAL".
 - b) Que los fondos, se hayan utilizado para el desarrollo de proyectos en el marco de la Pandemia por COVID-19.
- ✓ De los expedientes de proyectos sociales según la muestra se evaluó lo siguiente:
 - a) Se haya elaborado perfiles, de acuerdo a las guías del FISDL
 - b) Que el proyecto o programa contenga acuerdo de aprobación por el Concejo Municipal y que se encuentre presupuestado
 - c) Que se haya emitido Orden de Inicio.
 - d) Que los expedientes estén debidamente foliados
 - e) Se verificó que la documentación de soporte, cumpliera con los requisitos técnicos y legales
 - f) Se verificó que la aplicación contable sea de acuerdo a la técnica contable establecida.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS FONDOS FODES 75% Y DE LOS DECRETOS No 625 Y 650.

Comprobamos que la Municipalidad utilizó indebidamente la cantidad de \$283,263.69, en fines distintos para los que fueron otorgados según decretos números 587, 624, 625 y 650, debido a que dichos fondos fueron destinados para atender, combatir, y prevenir la pandemia COVID-19 y tormenta Amanda; no obstante fueron utilizados para el pago de planilla de dietas, salarios, prestaciones sociales entre otros, según detalle:

- a) Se trasladó el monto total de \$143,837.89 a la cuenta bancaria del Fondo General para el pago de planillas así:

CUENTA QUE TRANSFIERE			CUENTA QUE RECIBE		
Tipo de fondos	No. de cuenta	Monto (\$)	Tipo de fondos	No. de cuenta	Monto (\$)
FODES 75%	10000033000142	86,868.34	Fondo General	10000033000149	86,868.34
FODES 2%	10000033006501	35,869.64	Fondo General	10000033000149	35,869.64



DECRETO 650	2000003311663	21,099.91	Fondo General	10000033000149	21,099.91
TOTALES		143,837.89	TOTALES	143,837.89	

Ver detalle más ilustrado en **ANEXO No 1.**

b) Se trasladó el monto de \$58,431.89 a la cuenta bancaria del Fondo FODES 25% para pago de prestaciones laborales de ISSS, AFP, Impuestos sobre la renta y proveedores así:

CUENTA QUE TRANSFIERE			CUENTA QUE RECIBE		
Tipo de fondos	No. de cuenta	Monto (\$)	Tipo de fondos	No. de cuenta	Monto (\$)
FODES 2%	10000033006501	6,700.00	Fondo Fodes 25%	10000033000142	6,700.00
FODES 2%	10000033006501	5,050.00	Fondo Fodes 25%	10000033000142	5,050.00
FODES 2%	10000033006501	12,000.00	Fondo Fodes 25%	10000033000142	12,000.00
DECRETO 650	2000003311663	15,818.04	Fondo Fodes 25%	10000033000142	15,818.04
DECRETO 650	2000003311663	4,433.57	Fondo Fodes 25%	10000033000142	4,433.57
DECRETO 650	2000003311663	1,056.94	Fondo Fodes 25%	10000033000142	1,056.94
DECRETO 650	2000003311663	13,373.34	Fondo Fodes 25%	10000033000142	13,373.34
TOTALES		58,431.89	TOTALES	58,431.89	

Ver detalle más ilustrado en **ANEXO No 2.**

c) Se trasladó el monto de \$80,993.91 a las cuentas bancarias del Fondo FODES 75% y de Pre-Inversión para pago de proveedores en diferentes proyectos y para la elaboración de carpetas técnicas así:

CUENTA QUE TRANSFIERE			CUENTA QUE RECIBE		
Tipo de fondos	No. de cuenta	Monto (\$)	Tipo de fondos	No. de cuenta	Monto (\$)
FODES 2%	10000033006501	12,330.00	Fondo Fodes 75%	10000033000141	12,330.00
FODES 2%	10000033006501	10,469.14	Fondo Fodes 75%	10000033000141	10,469.14
DECRETO 650	2000003311663	17,115.12	Fondo Fodes 75%	10000033000141	17,115.12
DECRETO 650	2000003311663	4,237.93	Fondo Fodes 75%	10000033000141	4,237.93
DECRETO 650	2000003311663	16,049.52	Fondo Fodes 75%	10000033000141	16,049.52
DECRETO 650	2000003311663	20,792.20	Fondo Fodes 5% Pre-	10000033006415	20,792.20



			Inversión		
TOTALES		80,993.91	TOTALES	80,993.91	

Ver detalle más ilustrado en **ANEXO No 3.**

Según el decreto No 587 publicado en el Diario Oficial No 54, de fecha 16 de marzo de 2020, artículo No 1 establece: "Autorizase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 municipios del país, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que le otorga la Ley del FODES correspondiente a los meses de febrero y marzo 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. Todos los gastos deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto".

Según el decreto No 624 publicado en el Diario Oficial No 85, de fecha 28 de abril de 2020, artículo No 1 establece: "Facultase de manera transitoria a todos los municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador."

Según el decreto No 625 publicado en el Diario Oficial No 85, de fecha 28 de abril de 2020, artículo No 1 establece: "Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prórrogas."

El artículo 2, del mismo Decreto No.625, menciona: "Las Municipalidades deberán coordinarse con el Ministerio de Salud para establecer las medidas sanitarias que sean necesarias en sus respectivos territorios para el manejo y atención de las personas que resulten afectadas en forma directa por las medidas que se adopten para el combate de la pandemia por COVID-19."

Según el decreto No 650 publicado en el Diario Oficial No 111, de fecha 1 de junio de 2020, artículo No 1 establece: "En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:



A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 de Organismos Multilaterales, así:

Carta de Intención de fecha 04 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la cual, se solicita al FMI, financiamiento de emergencia bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI). Ratificado mediante Decreto Legislativo No 626 de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No 85, Tomo No 427, del 28 del mismo mes y año.

B) En el apartado III – GASTO, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos Con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID – 19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
24 Fondo de Emergencia COVID-19 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	Atender oportunamente las diferentes necesidades generales por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas:	\$ 219,300,000
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA"	\$ 116,700,000
Total		\$ 336,000,000

En el artículo 2 del mismo Decreto No 650, establece: "Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo No 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No 83, Tomo 426, de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponda; asimismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el correspondiente Presupuesto Extraordinario.

El artículo 12, inciso II del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos de Pre-inversión, para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: elaboración del Plan de Inversión del municipio; elaboración de carpetas técnicas; consultorías; publicación de carteles de licitación pública y privada".

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal Plural a excepción de la Ex Primera Regidora Propietaria que se abstuvo de emitir su voto en acta No 41 Acuerdo No 2 de fecha 27 de noviembre de dos mil veinte y en Acta No



42, Acuerdo No 2 de fecha 4 de diciembre de dos mil veinte, autorizaron realizar traslados de Fondos a la cuenta Fondo General, FODES 75% y 25% respectivamente.

Consecuentemente, se limitó la inversión en el Municipio, por un valor de \$283,263.69, que su objetivo principal era cubrir las necesidades de la emergencia por la pandemia Covid-19 y por la Alerta Roja de las Tormentas "AMANDA" y "CRISTOBAL".

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 3 de septiembre de 2021, el Síndico Municipal, y los Regidores Propietarios: Primera, Tercera y Cuarto por el periodo del enero 2020 al 30 de abril de 2021; exponen: "Que el señalamiento va encaminado a que como Ex Miembros del Concejo Municipal que fungimos durante el periodo edilicio anterior, y dadas las circunstancias por las cuales estaba atravesando nuestro país, como lo fueron y aún continua latente, la aparición del Virus conocido como COVID-19, no menos importante los estragos que fueron causados a raíz de las Tormentas Amanda y Cristóbal, y quizá el más importante para las Doscientas Sesenta y Dos Alcaldías Municipales, correspondió al que adoptó el Órgano Ejecutivo al haber ordenado que se suspendiera la entrega del FODES a todas las Alcaldías de nuestro país, hechos que por ser notorios no necesitan probarse, repercutieron grandemente en el normal funcionamiento de cada una de las comunas, afectando todavía aún más a las alcaldías pequeñas que como la que representábamos subsisten gracias a la entrega de ese fondo por parte del Ministerio de Hacienda al ISDEM, y este último a las Alcaldías Municipales.

En ese orden de ideas también es importante hacer resaltar que la institución que usted representa dentro del marco Jurídico que nos rige, debe reconocer que dichas medidas en ningún momento fue antojadiza, pues estábamos conscientes de que la autorización de esos fondos, no correspondían para cubrir este tipo de compromisos institucionales, más sin embargo no es posible que esa institución contralora deje de valorar o desconozca cual fue el origen o motivo que dio lugar a que la mayoría de los Concejos Municipales que no percibían fondos propios y que como tal dependían de la asignación que reciben mensualmente del Gobierno Central, se vieron afectados para hacerle frente a la nueva realidad que el país estaba viviendo y que hoy por hoy continua igual.

Importante señalar que las transferencias que fueron autorizadas para esos efectos contaron con sus respectivos acuerdos municipales, y en cada uno de ellos se consignó y se giraron instrucciones a la señorita Tesorera Municipal, para que una vez los fondos FODES fueran trasladados a la Alcaldía Municipal por parte de las autoridades del Ministerio de Hacienda, inmediatamente se procediera a su reintegro, dicho de otra manera, se trató de un acto administrativo de carácter temporal, ya que fue debidamente condicionado en esos términos.

Pero resulta que como ya es del conocimiento público esos fondos a la finalización de nuestro periodo edilicio nunca llegaron y por ende esas cantidades no pudieron ser reintegradas a las cuentas de origen.



Pero quizás lo más medular a que nos queremos referir, es que los Concejos Municipales que tomamos o autorizamos ese tipo de actos administrativos no tuvieron su origen por simple voluntad, sino que ante la situación apremiante que se nos presentó, no nos quedó más remedio que autorizar el uso de ese tipo de fondos, pues tampoco podíamos acudir ante una institución crediticia a solicitar un crédito debido a que el Ministerio de Hacienda por medio de la oficina correspondiente; aunado a ello, también es importante reflexionar en que hubiese sucedido si no se tomaban alternativas como esas, lo más seguro es que se hubiera ordenado el cierre de la Alcaldía Municipal, y con dicha decisión se hubiese afectado grandemente todos los usuarios de esta comuna, y no menos importante advertir que de igual manera hubiese constituido una afectación en las familias de cada uno de los Empleados Municipales, pues no hubiesen podido llevar el sustento a cada uno de sus hogares ante la falta de pago.

Por lo que ante tal señalamiento nos preguntamos, luego de lo anteriormente expuesto, para esa institución contralora cual considera que debió ser la medida más acertada ante ese tipo de arbitrariedades y desconocimiento de la ley, así como también el cúmulo de vulneración a los derechos constitucionales consagrados en la Constitución de la República cometidos por parte del Órgano Ejecutivo, quien como ya es de su conocimiento fue el causante de la afectación económica provocada a las doscientas sesenta y dos alcaldías municipales, que trajo consigo este tipo de medidas tomadas por los Alcaldes Municipales; preguntémosnos que hubiese sucedido si a las Alcaldías Municipales no se les hubiese restringido dichos fondos, lo más seguro en este momento no seríamos objeto de cuestionamiento porque no hubiese habido necesidad de tomar fondos de otras cuentas, entonces porque esta institución contralora consiente de que dichos actos administrativos obedecieron a un único propósito lo cual fue evitar que se suspendieran las actividades de cada una de las alcaldías municipales para no crear más caos entre los habitantes de la población, hoy se nos venga a pretender responsabilizar por un hecho que ha tenido como origen la falta de cumplimiento por parte del Órgano Ejecutivo para con las Municipalidades al ordenar que no se entregará el fondo FODES cuando de acuerdo a la ley debió ser transferido mensualmente a cada una de las comunas, y si se conoce perfectamente que ese fue el origen de todo por lo que nos hemos expresado, nos volvemos a preguntar, será que la ley únicamente aplica en el caso que nos ocupa a los Concejos Municipales, como los autores de actos administrativos indebidos, y a quien verdaderamente cometió el hecho y se vuelve autor directo de todo esto como lo es el Órgano Ejecutivo, no se le aplica ley alguna, surge la pregunta obligada y con mucho respeto, estará cumpliendo apegado a derecho esa institución contralora con el valor justicia al atribuir hechos a los Concejos Municipales que pueden ser constitutivos ya dentro de la etapa Jurisdiccional de Responsabilidad Patrimonial o Administrativa, cuando al verdadero culpable se le deja fuera y no se le aplica la ley.



En razón de todo lo anteriormente expuesto le solicitamos con todo respecto se proceda a analizar nuestro razonamiento, esperando con ello, que se reconozca quien es en el presente caso el verdadero culpable de los hechos relacionados por el equipo de auditores, todo bajo la sombra de nuestro ordenamiento Jurídico".

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 3 de noviembre de 2021, miembros del Concejo Municipal, manifestaron: "En nota de fecha 3 de septiembre del 2021, se expusieron las razones de carácter prioritario, que motivaron el uso inadecuado de los citados fondos, adicionando que se evaluó lo normado en la Constitución de la República, en su art. 37, numeral 3 "El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias.", por lo que se debatió de manera verbal que no estábamos en ninguna de las circunstancias planteadas en la constitución, la ausencia de recursos financieros nos obligaban a retener salarios, por lo que se buscaron alternativas para la mantener el flujo salarial al personal, y de esa manera evitar un impacto mayor de los efectos financieros de la pandemia COVID-19, en las familias de los trabajadores municipales, habilitando con ello los servicios de salud, pagos de deudas, y alimentación.

La disposiciones generales del presupuesto del ejercicio 2021, norman en el Art. 25.- "En los casos de calamidad pública decretada por la Asamblea Legislativa o Dirección de Protección Civil como incendios, inundaciones, terremotos, epidemias y otros de fuerza mayor o caso fortuito, la Municipalidad podrá realizar gastos para superar sus efectos, sin necesidad de llenar las formalidades establecidas.- En estos casos se formara una comisión especial de la Municipalidad, la cual se reunirá en sesión permanente, tomará las providencias del caso, autorizará los gastos correspondientes y dará cuenta al Concejo Municipal en su próxima sesión con las comprobaciones pertinentes."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios brindados por los miembros del Concejo Municipal, específicamente el Síndico Municipal, y los Regidores Propietarios: Primera, Tercera y Cuarto por el periodo del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, somos del criterio que pese a que el Órgano Ejecutivo incumplió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en su Art. 1, al no transferir a las doscientas sesenta y dos Municipalidades del País el aporte mensual que le correspondía y que a nuestro juicio tendrán que responder por ello. Sin embargo, lo que acá nos corresponde es opinar u observar el uso que se le dio a los fondos recibidos y destinados por Decretos para hacerle frente a la Pandemia COVID-19, como ya lo mencionaban que aún persiste en nuestro país y en todo el mundo, como también los fondos destinados para la emergencia de la Tormenta Amanda; y en donde se les observa y comprueba que fueron destinados para otros fines que no fueron ocasionados por tales eventos.

Como Miembros del Concejo Municipal por el periodo 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021; ustedes nos explican las razones que los llevaron a tomar tal decisión y que puede ser comprensible; no obstante como ente contralor, estamos en nuestra

función y obligación de señalar los incumplimientos a normativas aplicables a las Municipalidades.



Posterior haber comunicado el borrador de informe, miembros del Concejo Municipal, manifestaron que ya mediante nota de fecha 3 de septiembre expusieron las razones al cual motivaron el uso inadecuado de los fondos FODES 75% y de los Decretos No. 625 y 650 y relacionan el pago de salarios y las prestaciones sociales que por Ley deberían de pagarse ante la ausencia de fondos financieros que el gobierno no les depositó, no obstante la normativa y los decretos fueron claros y específicos para que se deberían de haber utilizado los fondos tanto de la Pandemia COVID-19 como la Emergencia de la Tormenta Amanda, además a la fecha la Municipalidad no ha reintegrado dichos fondos, por tanto la deficiencia se mantiene.

Mediante REF. DRSA-28/2021-EE613/044 y REF.DRSA-829-11-2021, de fechas 30/08/21 y 3/11/21; se les comunico al Señor Alcalde Municipal y la Segunda Regidora Propietaria; no obstante no presentaron ningún comentario al respecto.

2. PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES REALIZADO CON FONDOS DE EMERGENCIA COVID-19 Y TORMENTA AMANDA.

Comprobamos que la Municipalidad realizó el Proyecto Mantenimiento de Calles Urbanas y Vecinales de los Cantones del Municipio de Caluco por el monto de \$49,905.05, en el periodo 2021, determinando las siguientes deficiencias:

- ✓ Fue financiado con fondos de Emergencia decreto No 650, destinados para Emergencia Covid-19 y Tormenta Amanda; justificando que tales mantenimientos de calles fueron producto de la Tormenta Amanda; no obstante tal Tormenta sucedió en mayo de 2020 y los efectos de ella tuvieron que subsanarse en ese mismo año por haber sido Emergencia.
- ✓ En el Presupuesto del periodo 2020, se encontraba presupuestado ejecutar tal proyecto con fondos del FODES 75%.
- ✓ En la Carpeta Técnica hay una incongruencia, ya que en la caratula de la misma establece que tal proyecto se ejecutará con Fondos de Emergencia, cuando en el cuerpo de ella, Fuente de Financiamiento detallan que con Fondos FODES-ISDEM.
- ✓ Ni en el Objetivo General, ni en la justificación del proyecto, ni tampoco en el Planteamiento del Problema se especifica que tales mantenimientos hayan sido a consecuencia de la Tormenta Amanda.

Según el Decreto No 650 publicado en el Diario Oficial No 111, de fecha 1 de junio de 2020, artículo No 1 establece: "En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 de Organismos Multilaterales, así:



Carta de Intención de fecha 04 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la cual, se solicita al FMI, financiamiento de emergencia bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI). Ratificado mediante Decreto Legislativo No 626 de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No 85, Tomo No 427, del 28 del mismo mes y año.

B) En el apartado III – GASTO, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos Con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID – 19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
24 Fondo de Emergencia COVID-19 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	Atender oportunamente las diferentes necesidades generales por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas:	\$ 219,300,000
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA"	\$ 116,700,000
Total		\$ 336,000,000

En el artículo 2 del mismo Decreto No 650, se establece: "Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo No 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No 83, Tomo 426, de las misma fecha, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponda; asimismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el correspondiente Presupuesto Extraordinario.

El artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, respecto a las obligaciones del Concejo, menciona: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal Plural, acordó en Acta No 42, Acuerdo No 3 de fecha 04 de diciembre de 2020 y Acta No 43, Acuerdo No 6 de fecha 15 de diciembre de 2020, la reingeniería de la carpeta técnica, en el sentido, de cambiar la fuente de financiamiento de fondos FODES 75% a Fondos Decreto Legislativo No 650/GOES/EMERGENCIA 2020 con el cual se ejecutó el Proyecto Mantenimiento de Calles Urbanas y Vecinales de los Cantones del Municipio de Caluco.

Consecuentemente la Municipalidad no destinó el monto de \$49,905.05 para la atención de necesidades generadas por la Pandemia COVID-19 y la Tormenta Amanda.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 3 de noviembre de 2021, miembros del Concejo Municipal, manifestaron: "El proyecto: Mantenimiento de calles urbanas y vecinales de los cantones del municipio de Caluco". La aseveración del equipo auditor es correcta en el sentido que estaba programada la obra con fondos FODES 75%, de igual manera informamos que nuestros caminos vecinales por ser calles de tierra, las cuales requieren mantenimiento anual, los fenómenos hidrometeoro lógicos intensos como lo fue la TORMENTA AMANDA, dejan afectaciones directas en nuestras red de caminos vecinales, su atención fue en nivel de prioridad dos, en razón del nivel de afectación, cubriendo en prioridad uno, atención en la municipalidad con los elementos de bioseguridad, alimentación y calles con daños extremos identificados en el plan de inversión de fondos de emergencia respaldado por la unidad municipal de protección civil, debatiendo que se deben hacer uso eficiente de los recursos la carpeta para el mantenimiento ya estaba elaborada y la modificación total de la misma requería de una inversión adicional, por lo que se optó en razón que la intervención sería en la misma ruta, y para reparar los daños por el tipo de material que se está construida nuestra de red de caminos vecinales, por acuerdo municipal, se solicitó únicamente al profesional que cambiara la fuente de financiamiento, ya que con el mantenimiento programado se lograba cubrir los daños causados por la TORMENTA AMANDA."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior haber comunicado el borrador de informe, miembros del Concejo Municipal, en sus argumentos manifiestan que dichas calles requerían de mantenimiento cada año y debido a las intensas lluvias provocadas por la tormenta Amanda, dejaron afectaciones directas en la red vial, es de mencionar que en sus comentarios mencionan que efectivamente la carpeta ya estaba elaborada y que le solicitaron al profesional que había elaborado la carpeta técnica que cambiara la fuente de financiamiento ya que dichos daños se lograba cubrir lo programado con la tormenta Amanda, no obstante queremos aclarar que dicha tormenta sucedió en mayo 2020, por lo que consideramos que la Municipalidad recibió fondos en junio 2020, por lo que se tuvo que haber subsanado en ese momento que se dio la emergencia y no posterior, además es evidente que dicho proyecto ya lo tenían programado claramente antes de la emergencia, por tanto la deficiencia se mantiene.

Mediante REF. DRSA-28/2021-EE613/044 y REF.DRSA-829-11-2021, de fechas 30/08/21 y 3/11/21; se les comunico al Señor Alcalde Municipal y la Segunda Regidora Propietaria; no obstante no presentaron ningún comentario al respecto.



3. FALTA DE CONTROLES PARA LA RECEPCIÓN, RESGUARDO, SALIDA, CANTIDAD Y DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA PANDEMIA COVID-19 Y TORMENTA AMANDA

Comprobamos que no se establecieron controles de inventarios para la recepción, resguardo, salida, cantidad y destinos de los bienes adquiridos para hacerle frente a la Pandemia Covid-19 por el valor de \$49,184.94 e insumos agrícolas por daños provocados por lluvias de Tormenta Amanda; en programas detallados a continuación:

- ✓ Bienes adquiridos en el Programa Alcaldía – Caluco – Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por Covid – 19, por el valor de \$41,659.24. **ANEXO 4.**
- ✓ Bienes adquiridos en el Programa de Atención con Insumos de Protección y Productos de Higiene para la Prevención del Covid – 19 para empleados municipales administrativos y operativos, por el valor de \$5,625.70. **ANEXO 5.**
- ✓ Bienes adquiridos en el Proyecto – Apoyo con Insumos Agrícolas por daños provocados por lluvias Tormenta Amanda 2020, por el valor de \$1,668.70. **ANEXO 6.**

Según el romano v.ii Aspectos Financieros, numeral 3 de Los Lineamientos para la Liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la Emergencia Nacional Decretados por la Pandemia Covid-19; establece: "Deberá Implementarse un control específico de bienes adquiridos a utilizar durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que refleje su recepción, resguardo, salidas, cantidad, uso y destino, así como nombre de la persona que retire los bienes para su distribución; (ANEXO 3)".

El artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; establece: "Independientemente de la estructura organizativa, las instituciones deberán contar con un control de inventario de bienes, que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad o dependencia correspondiente en cada Institución. La UACI podrá solicitar a la referida unidad o dependencia, la información que se requiera.

El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo, utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien".

El artículo 57 de las Normas Técnicas de Control Internas Específicas de la Municipalidad de Caluco, Departamento de Sonsonate; menciona: "La recepción de materiales y cualquier otro tipo de bienes, estará a cargo de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional".



El artículo 64 de las mismas normas, establece: "El Concejo Municipal, para el almacenaje o custodia de los bienes asignará un responsable y un lugar adecuado para una Bodega Municipal".

El artículo 65, menciona además: "El control para la ubicación de los bienes que constituyen los inventarios o existencias, se logra mediante fracción, departamentos, secciones, estanterías, grupos modulares de consumo, orden de código, marca especial y cualquier otro sistema que facilite su localización e identificación. En este caso, se creará un tarjetero auxiliar como registro contable con una ficha o tarjeta para cada artículo del inventario, para el ordenamiento y control de las existencias.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal Plural, no asignó un responsable ni un lugar para el almacenaje de los bienes adquiridos para hacerle frente a la Pandemia COVID-19; ni el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional implementó un control de entrada, almacenamiento y salida, conforme lo establece los Lineamientos para la Liquidación de Fondos FODES en su romano viii.

Consecuentemente se desconoce con precisión las cantidades entregadas (salidas) a cada persona o comisión encargada de realizar las entregas a las comunidades.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 03 de septiembre del 2021, el Síndico Municipal, y los Regidores Propietarios: Primera, Tercera y Cuarto por el periodo del enero 2020 al 30 de abril de 2021; exponen: "Solicitan que quede asentado en acta que los señores

[REDACTED], Síndico y Regidores Propietarios respectivamente, se desligan por completo del proceso llevado a cabo por el señor Alcalde Municipal en cuanto a la entrega de víveres a los habitantes de este municipio con motivo de la Emergencia declarada por el Gobierno Central a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19 que se encuentra afectando a los habitantes de nuestro país, pues resulta que dichas acciones y la logística llevada a cabo por el edil para esos fines, fueron tomadas de manera personal sin contar con la participación y verificación de los abajo firmantes. Por lo tanto queremos dejar claro, que nos exoneramos de cualquier tipo de responsabilidad que pueda en un momento determinado ser atribuido por cualquier institución gubernamental y en especial por la fiscalización que practique la Corte de Cuentas de la República a esta Alcaldía Municipal relativa a los fondos fueron autorizados por este Concejo Municipal para la compra de los víveres en mención."

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 3 de noviembre de 2021, los señores Síndico Municipal, y los Regidores Propietarios: Primera, Tercera y Cuarto, manifestaron: "En respuesta, a lo observado por los auditores, manifiéstanos, el bodeguero designado por el Concejo Municipal, David Francisco Contreras, fue relegado por el Alcalde Municipal, no permitiendo que se hiciera un control según estipula la ley. Se estableció bodega nueva en Centro



Juvenil Casa Maya, a lo cual solo fue posible el registro de beneficiarios de los paquetes; para la aprobación de uso de fondos se creó comisión para revisión de compras, la cual solo tuvo acceso a revisar una compra y el señor Alcalde la retiro, manifestando que sería el único autorizado para armar paquetes alimenticios y controlar bodega, por lo que en las salidas se les brindo un formato según lineamientos para la entrega a los beneficiarios, no así para el control de entrada y resguardo, misma que se puede verificar en formatos de entrega llenados de su puño y letra por el señor alcalde, la cual se ubicó en ampos para evidencia del equipo auditor, manifestado por el Jefe UACI, por lo que en mayoría del concejo se le solicito informe de entrega de paquetes alimenticios, no obteniendo informe satisfactorio, por los que emitimos nota de fecha 3 de septiembre de dos mil veintiuno, en donde como concejales nos desmarcamos de responsabilidad de la manipulación de los mismos, a razón de no poseer acceso a la documentación, del manejo de entrega resguardo y control de los bienes adquiridos en este programa.

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 3 de noviembre de 2021, el Jefe de la UACI, comentó: "En respuesta, a lo manifestado por los auditores, manifiesto, en acta de recepción de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en folio tres, de la cual se anexa copia, se plasma observación, sobre la no entrega de bodega a la UACI, debido, que el Bodeguero asignado, [REDACTED], presento renuncia personal al alcalde, según lo planteado por el señor contreras renuncio a la unidad debido que se le instruyo, hacer control de adquisiciones vía Kardex de cada producto recibido con fondos de emergencia, en respuesta a ello el Alcalde estableció bodega nueva en Centro Juvenil Casa Maya, en la cual la comisión designada para revisión de compras, solo tuvo acceso a revisar una compra y el señor Alcalde la retiro, manifestando que sería el único autorizado para armar paquetes alimenticios y controlar bodega, por lo que en las salidas se les brindo un formato según lineamientos para la entrega a los beneficiarios, no así para para el control de entrada y resguardo, misma que se puede verificar en formatos de entrega llenados de su puño y letra por el señor alcalde, la cual se ubicó en ampos para evidencia del equipo auditor, por lo que en mayoría del concejo se le solicito informe de entrega de paquetes alimenticios, de lo que la mayoría de concejales se desmarca de responsabilidad de la manipulación de los mismos, a razón de no poseer acceso a la documentación, después de ser despedido de la institución, en fecha tres de mayo según copia de despido, sin justificación alguna para lo cual se procedió según ley."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios brindados por los miembros del Concejo Municipal, ellos argumentan que solicitaron que quedara asentado en acta que los señores [REDACTED]

Síndico y Regidores Propietarios respectivamente, se desligan por completo del proceso llevado a cabo por el señor Alcalde Municipal en cuanto a la entrega de víveres a los habitantes de este municipio con motivo de la Emergencia declarada



por el Gobierno Central a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19, no obstante en el Acta No. 9, Acuerdo No 2 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, en su acuerdo No. 1, establece que por UNANIMIDAD manifiestan: Hacer uso del 50% del 75% Fodes Inversión, para poder comprar materiales para la prevención del COVID 19, tales como: recipientes con su respectivo grifo para llenarlos de agua, alcohol gel, jabón Antibacterial, etc; así como en el Acuerdo No 2, manifiestan: En caso que se llegaré a tener presencia del COVID-19 (CORONAVIRUS). Dentro del municipio de la Villa de Caluco, se habiliten albergues locales, en coordinación con las autoridades de salud y la comisión municipal de Protección Civil, y se autoriza la contratación temporal de personal de salud para atender a cada una de las personas que lo requiera, de igual forma compra de materiales de construcción para el caso de la readecuación de albergues provisionales, compra de colchonetas, sábanas, equipo de limpieza, medicamentos, productos alimenticios, combustibles, entre otros. Además en el acta No 11, acuerdo No 5 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, en su Acuerdo UNO POR UNANIMIDAD aprueban el perfil del proyecto denominado: "PROGRAMA ALCALDIA-CALUCO-ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA EPIDEMIA POR COVID-19, por lo tanto, no se puede eximir de tal observación a los miembros del Concejo Municipal.

Posterior haber comunicado el borrador de informe, miembros del Concejo Municipal y el Jefe de la UACI, en sus argumentos manifiestan que a la persona que se le delegó la actividad de bodeguero fue relegado por el señor Alcalde y que él no permitió que se hiciera un control según lo estipulaba la Ley, se crearon comisiones para revisiones de compras la cual solo se tuvo acceso a una compra, manifestando que el señor Alcalde sería el único autorizado para armar y retirar los paquetes alimenticios, misma que se puede verificar en formatos de entrega llenados de su puño y letra por el señor alcalde, por tanto consideramos que efectivamente no existió un control para la recepción, resguardo, salida, cantidad y destino de los bienes adquiridos para la pandemia y tormenta Amada por tanto fuimos enfáticos en nuestros primeros comentarios que el perfil para la adquisición de paquetes alimenticios fue aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal y no encontramos ninguna evidencia que demostrara que tanto los miembros del Concejo Municipal como el Jefe de UACI, se desmarcaran de responsabilidad sobre dichos controles, por tanto la deficiencia se mantiene.

Mediante REF. DRSA-28/2021-EE613/044 y REF.DRSA-829-11-2021, de fechas 30/08/21 y 3/11/21; se les comunico al Señor Alcalde Municipal y la Segunda Regidora Propietaria; no obstante no presentaron ningún comentario al respecto.

4. GASTOS DE REPRESENTACIÓN NO PROCEDENTES Y SIN DOCUMENTOS DE SOPORTE

Comprobamos que la Municipalidad canceló de la cuenta Fondo Común Municipal, la cantidad de \$8,000.00 en concepto de Gastos de Representación al Alcalde Municipal; sin presentar documentos que justifiquen o respalden dichas erogaciones, además no era procedentes incurrir en estos gastos, por la falta de capacidad financiera de la institución, considerando:



- a) La situación de crisis financiera de la Municipalidad en el periodo 2020, ya que tuvieron que utilizar fondos del 75% FODES y del Decreto de Emergencia 650, por un monto de \$143,837.89, para pagos de planillas.
- b) De la misma manera utilizaron fondos indebidos del FODES 2% y del Decreto de Emergencia 650, por un monto de \$58,431.89, para pago de deuda de prestaciones laborales de ISSS y AFP, impuestos sobre la renta y proveedores.

Ver anexo 7

El Código Municipal, establece:

Artículo 31, numeral 4, referente a las obligaciones del Concejo, expresa: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

Artículo 47: "El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipales".

Artículo 48, dicta que corresponde al Alcalde, numeral 4: "Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo", y en el numeral 5): "Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo".

Artículo 49, establece: "El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo. El Alcalde que se ausentare en cumplimiento de misión oficial, gozará de la remuneración que le corresponde y el Concejal que lo sustituya gozará igualmente de remuneración calculada en igual cuantía por todo el tiempo que dure la sustitución."

Artículo 57, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma".

Artículo 104 del Código Municipal, dicta que el Municipio está obligado, según literal c): "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República".

Artículo 105 en el inciso primero y segundo, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los



efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones."

El artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, indica: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No 1, Acta No.2 de fecha 06 de enero de 2020, autorizó el pago de gastos de representación, aun teniendo conocimiento de la situación económica financiera debido a la crisis suscitada por la pandemia de COVID-19.

En consecuencia, disminuyeron los fondos de la cuenta (Fondo General Municipal), por la cantidad de \$8,000.00, limitando la atención de necesidades prioritarias por ejemplo la pandemia del COVID-19, ante los escasos fondos que sufrió la municipalidad durante ese periodo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 3 de noviembre de 2021, los señores Síndico Municipal, y los Regidores Propietarios: Primera, Tercera y Cuarto, manifestaron: "En relación con los gastos de representación, el histórico revisado en el periodo anterior, sobre el respaldo documental del uso de los gastos de representación, se encontró que los mismos no poseen liquidación alguna y forman parte adicional del salario del Alcalde, en razón de ello en el periodo auditado a partir del uno de enero se le redujo la cuota, de \$1,000.00 a \$ 500.00, por la crisis financiera provocada por pandemia COVID-19, de la cual no estaban de acuerdo la segunda regidora propietaria y el alcalde, cabe mencionar, que según lo normado en el código municipal en el art. 48 Corresponde al Alcalde numeral 5 "Ejercer funciones de gobierno y administración municipales ", por tal razón era responsable de crear un control que le permitiera liquidar y dar cuentas de este fondo público erogado, en consecuencia por no tener un precedente de Corte de Cuentas en auditorías anteriores, no se logró limitar este recurso, ya que el mismo no presenta resultados de beneficio para la población, sino únicamente, beneficio económico para el alcalde. La asignación presupuestaria en ese rubro se encuentra normada en las disposiciones del presupuesto 2021.



"GASTOS DE REPRESENTACIÓN Art. 40.- El señor Alcalde Municipal o quien haga sus veces recibirá un monto de quinientos dólares cada mes, para Gastos de Representación, para sufragar gastos exclusivos de su gestión municipal, y no será necesario liquidar con facturas o recibos dicho fondo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior haber comunicado el borrador de informe, los señores Síndico Municipal, y los Regidores Propietarios: Primera, Tercera y Cuarto, en sus explicaciones mencionan que debido a la crisis financiera por la que atravesaban por la pandemia consideraron reducir la cuota de \$1,000.00 a \$500.00, de lo cual no estaban de acuerdo el señor Alcalde y la Segunda Regidora Propietaria, no obstante consideran que efectivamente no existió liquidación que formaban parte adicional de su salario y que le correspondía a él como funcionario ejercer funciones de control, como equipo de auditores queremos aclarar que nuestro cuestionamiento va enfocado en el sentido de la situación de crisis provocada por dicha pandemia y que tuvieron que utilizar fondos tanto del 75% como de los Decretos de Emergencia para pagos de planillas de salarios y prestaciones sociales, por ende debió de existir austeridad y eficiencia en el uso de los fondos, por tanto la deficiencia se mantiene.

Mediante REF. DRSA-28/2021-EE613/044 y REF.DRSA-829-11-2021, de fechas 30/08/21 y 3/11/21; se les comunico al Señor Alcalde Municipal y la Segunda Regidora Propietaria; no obstante no presentaron ningún comentario al respecto.

5. FALTA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

Comprobamos que la Municipalidad no contrató los servicios de Auditoria Externa para el año 2020, pese a que los ingresos devengados en el período 2020 fueron de \$2,322,357.27, los cuales son superiores a lo establecido en el Código Municipal y además de existir un acuerdo en donde se autoriza al Señor Alcalde Municipal la elaboración del contrato por tales servicios.

El Artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

El Código Municipal establece en sus artículos siguientes:

Artículo 48, numeral 4, "Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo."

Artículo 107 "Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales

Acuerdo Municipal Numero 4, Acta 12 de fecha 12 de abril 2021, "POR UNANIMIDAD ACUERDA: Adjudicar los servicios de AUDITORIA EXTERNA a la empresa



██████████ por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2,971.00).....DOS: Se autoriza al señor Nelson Uvaldo Cornejo Sibrian, Alcalde Municipal, para que comparezca ante Notario de la Republica de el Salvador, para que en representación de este Concejo Municipal Plural, suscriba con el Representante Legal de la citada empresa, el respectivo contrato por los servicios que serán prestados a esta Alcaldía Municipal....."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no priorizó la contratación de los servicios de auditoria externa.

Consecuentemente la falta de contratación de servicios de auditoría externa ocasionó que la Municipalidad no tuviera ningún pronunciamiento sobre la gestión de los ingresos, gastos ni bienes del municipio, además se limitaron en la toma de sus decisiones acertadas con respecto a sus recursos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 3 de noviembre de 2021, los señores Síndico Municipal, y los Regidores Propietarios: Primera, Tercera y Cuarto, manifestaron: "Manifestamos que somos conscientes, del ordenamiento jurídico vigente para la materia, en razón de la pandemia COVID-19 que es un hecho notorio, la administración realizo proceso de contratación de auditoria externa, dejando en pausa todo lo relacionado a la formalización de contrato debido, a la espera de lo adeudado en tema FODES, que permitiese cubrir las necesidades de la Municipalidad más urgentes y permitiese la contratación del servicio, ya que en cumplimiento de la Ley LACAP art. 12 Corresponde a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:, literal "d) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de concurso o licitación para la contratación de obras, bienes y servicios", se le consultó al ██████████, Jefe UACI, quien manifestó que había crédito presupuestario no así liquidez, debido a las priorizaciones realizadas en la inversión durante la pandemia. Por lo que se le instruyo al jefe UACI, dejar el proceso en etapa que no generara responsabilidad para la institución ni al oferente y se finalizara cuando se integraran los fondos FODES.

Se le solicito al exjefe UACI, que solicitara el expediente, quien manifestó que al solicitar el expediente de auditoria externa a jefe UACI actual, manifestó que no tenía, solicito colaboración a su persona para la ubicación del mismo y no se encontró por lo que facilito la prueba de elaboración del expediente, brindando una copia del acta de entrega de la unidad."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior haber comunicado el borrador de informe, los señores Síndico Municipal, y los Regidores Propietarios: Primera, Tercera y Cuarto, en sus explicaciones mencionan que a raíz de la pandemia COVID-19, dejo en pausa el proceso de



contratación de auditoría externa a pesar de haber iniciado la formalización de contratación de dichos servicios ya que se le consultó al Jefe de UACI, el cual manifestó que si tenían crédito presupuestario pero no liquidez, debido a las priorizaciones de la pandemia, no obstante somos del criterio que dicha contratación es necesaria para efectos de control y vigilancia de los fondos, por tanto la deficiencia se mantiene.

Mediante REF. DRSA-28/2021-EE613/044 y REF.DRSA-829-11-2021, de fechas 30/08/21 y 3/11/21; se les comunico al Señor Alcalde Municipal y la Segunda Regidora Propietaria; no obstante no presentaron ningún comentario al respecto.

6. FALTA DE ACCIONES PARA RECUPERAR EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN, POR DESPIDO INJUSTIFICADO

Comprobamos que no se realizaron acciones a fin de que el señor Alcalde Municipal, reintegrara la cantidad de \$4,133.39, según lo establecido en Acuerdo número 7, Acta número de fecha 20/01/20, que fueron erogados en concepto de indemnización a favor del señor [REDACTED] por despido injustificado, sin estar en la obligación el Municipio a realizar dicho pago.

El artículo 75 inciso cinco de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: "Si el Juez declara la nulidad del despido, ordenará en la misma sentencia que el funcionario o empleado sea restituido en su cargo o empleo, o se le coloque en otro de igual nivel y categoría y además se le cancelen por cuenta de los miembros del Concejo Municipal, del Alcalde o Máxima Autoridad Administrativa o del funcionario de nivel de dirección que notificó el despido de forma ilegal, en su caso, los sueldos dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que se cumpla la sentencia."

El Artículo 31 numeral 2 del Código Municipal, establece: "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia."

El Artículo 66, numeral 5 del mismo Código establece: "Las deudas, derechos y prestaciones, reconocidos o transados por el municipio, de acuerdo con las leyes o a cuyo pago hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada de los tribunales."

El artículo 60, numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece: "La responsabilidad es personal, de tipo subjetiva y recae directamente en el servidor público. La responsabilidad del servidor público se extiende aun a los supuestos en los que en su actuación haya podido existir un error excusable y no se extingue por el hecho de haber cesado en el cargo."

Acuerdo Municipal número 7, Acta número 4 de fecha 20 de enero de 2020, "POR TANTO ESTE CONCEJO ACUERDA: con cuatro votos a favor y dos abstenciones expresadas por parte de los señores: [REDACTED], Alcalde Municipal, y la señorita [REDACTED], Regidora Propietaria: UNO:



Autorizar a la Tesorera Municipal que realice el pago respectivo a nombre del señor [REDACTED], por el monto total de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.....DOS el Concejo Municipal dentro de sus funciones edilicias acuerda lo siguiente: I- Que estando a la vista por parte de ente Concejo Municipal la sentencia emitida por el Juzgado de lo Laboral de la Ciudad de Sonsonate, emitida a las quince horas del día diecisiete del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, en la cual se condenó a este pleno a pagar al señor MARIO ERNESTO MOLINA MONGE, la cantidad de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA,..... IV- Que la autorización de dicho pago obedece a que nos encontramos ante una orden de carácter judicial la cual es de obligatorio cumplimiento por lo cual se autoriza a la Tesorera Municipal proceda a erogar la cantidad de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA, en favor del señor [REDACTED]. V- Que también acordamos como Concejo Municipal Plural que por tratarse de un despido que no cumplió con los parámetros legales contemplados dentro de los artículos 75 inc., 5 y 6 todos de la L.C.A.M. se le ordene al señor Alcalde Municipal [REDACTED], restituir a las arcas municipales de esta Alcaldía Municipal el pago total de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA, que se han autorizado en favor del señor [REDACTED], antes del día treinta de agosto del corriente año, debiéndolos ingresar en la tesorería de esta Alcaldía Municipal, al considerar este Concejo Municipal, que responsabilidad del citado despido recae directamente en su persona tal y como lo disponen los artículos antes relacionados....."

La deficiencia se originó debido a que el señor Alcalde Municipal no reintegro la cantidad de \$4,133.39 en concepto de indemnización a favor del señor [REDACTED] por despido injustificado, tal como fue acordado en el acuerdo municipal número SIETE, Acta CUATRO de fecha 20/01/20 acordado por el Concejo Municipal Plural de Caluco.

En consecuencia, la falta del reintegro por la cantidad de \$4,133.39, a las cuentas municipales ha evitado su uso para hacerle frente a las necesidades prioritarias de la municipalidad (pagos de planillas, prestaciones sociales, pago a proveedores, entre otros).

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 3 de septiembre 2021, los señores Ex Síndico Municipal; Ex Primera Regidora Propietario; Ex Tercera Regidora Propietaria; y Ex Cuarto Regidor Propietario manifestaron lo siguiente: "Por medio del presente escrito le informamos que su persona en su calidad de Alcalde Municipal continua con las mismas práctica que ha venido adoptando meses atrás al desconocer los Acuerdos Municipales que son emitidos y acordados por el Concejo Municipal Plural, tal es el caso del Acuerdo Municipal Número Siete, asentado en Acta Número Cuatro, de la Sesión Ordinaria



llevada a cabo por este pleno el día veinte de enero del corriente año, en cuyo contenido se expuso que se autorizaba a la Tesorera Municipal para que erogara la cantidad de CUATRO MIL TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS en favor del señor [REDACTED], en concepto de Indemnización completa por despido injusto, vacación, aguinaldo y salarios caídos. Recordándole que dicho despido tuvo lugar como un acto unilateral de su persona como Alcalde Municipal Plural y si bien este pleno estuvo de acuerdo en cancelar dicha cantidad bajo ese concepto esto obedeció a que ya existía una orden emitida por un Tribunal de lo Laboral, pero dentro de dicho acuerdo se dispuso, que usted como causante del despido debía reintegrar a las arcas municipales el valor total de la indemnización que fue cancelada al trabajador antes relacionado, por haber sido su persona quien llevo a cabo dicho acto administrativo de manera injustificada irrespetando los procedimientos legales que disponen las leyes en esa materia. Por lo que por última vez le recordamos que los Acuerdos Municipales según los dispone el artículo 35 del Código Municipal son de obligatorio cumplimiento por lo tanto debe cumplirlos y de persistir su negativa en no respetarlos a parte de las acciones legales que podamos iniciar en contra de su persona ante tal violación, nos exoneramos de cual tipo de responsabilidad que en su momento pueda ser atribuido por las instituciones respectiva ante la falta de pago por su persona a las arcas municipales de esta comuna."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Una vez leído los comentarios de los señores Ex Síndico Municipal; Ex Primera Regidora Propietario; Ex Tercera Regidora Propietaria; y Ex Cuarto Regidor Propietario, concluimos que los señores antes mencionados en acuerdo municipal número SIETE, Acta CUATRO de fecha 20/01/20 acordaron que el pago realizado al señor [REDACTED] por la cantidad de \$4,133.39 sea restituido a las arcas municipales de esta Alcaldía Municipal por el señor Alcalde Municipal [REDACTED], por ser un despido injustificado, antes del treinta de agosto del año dos mil veinte, y a la fecha el señor Alcalde Municipal no ha realizado dicha restitución, por lo tanto, dicha observación se mantiene para el Señor Alcalde Municipal.

Mediante REF. DRSA-28/2021-EE613/044, de fechas 30/08/21; se les comunico al Señor Alcalde Municipal y la Segunda Regidora Propietaria; no obstante no presentaron ningún comentario al respecto.

Asimismo después de comunicar el borrador de informe en nota REF.DRSA-829-11-2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal no presentó comentarios al respecto.

7. PAGO NO PROCEDENTE EN FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA

Verificamos que se efectuó pago indebido por la prestación de servicios profesionales, en la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado



"Rehabilitación de Calles Vecinales, Mediante Aplicación de Balastro en Sectores Críticos y Conformación de Superficie de Rodaje de los cantones el Zapote, Las Flores y Cerro Alto", por un monto \$1,942.48, comprobándose innecesario dicho gasto, por el aporte que presenta el documento emitido por el consultor ya que solo contenía un presupuesto y plano de ubicación.

La Ley de adquisiciones y Contrataciones en el título VI de los contratos, capítulo I Contratos de Obra Pública, en el apartado "Requisitos para el Contrato de Obra, en su Art. 105.- inciso primero, establece "Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.

El artículo 12 inciso IV del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia..."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó el gasto sin poseer criterios sobre lo pertinente de los estudios de preinversión de tal forma que para cualquier inversión, independientemente de la naturaleza del proyecto encarga la elaboración de carpetas técnicas innecesarias.

Consecuentemente la administración municipal utilizó deficientemente el monto de \$1,942.48, afectando los fondos FODES 75% y por ende el patrimonio municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 3 de noviembre de 2021, los señores Síndico Municipal, y los Regidores Propietarios: Primera, Tercera y Cuarto, manifestaron: "En apego a la observación planteada, manifestamos que se recibió carpeta en formato FODES-ISDEM, en la cual hay plano de diseño, alcance y descripción del proyecto, misma que se anexa copia."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior haber comunicado el borrador de informe, miembros del Concejo Municipal, en sus explicaciones mencionan que la institución se apegó al formato FODES-ISDEM para su diseño, no obstante no existe ningún formato de FODES-ISDEM, ya que todas las formulaciones de carpetas técnicas deben apegarse a las guías proporcionadas por el FISDL, y deberían de cumplir con los requisitos mínimos de dicha guía como son presupuesto, memoria de cálculos, planimetría,



especificaciones técnicas, estudios de suelo, levantamiento topográfico etc, por tanto la deficiencia se mantiene.

Mediante REF. DRSA-28/2021-EE613/044 y REF.DRSA-829-11-2021, de fechas 30/08/21 y 3/11/21; se les comunico al Señor Alcalde Municipal y la Segunda Regidora Propietaria; no obstante no presentaron ningún comentario al respecto.

8. EXPEDIENTES DE PROYECTOS INCOMPLETOS

A través de la revisión del expediente del proyecto: "Construcción de subestación de energía eléctrica y perforación de pozo", se comprobó que el expediente está incompleto en cuanto a la documentación de soporte que evidencia que el proceso se realizó de acuerdo a lo estipulado en la LACAP, ver **Anexo 8**.

El artículo 38, Contenido del Expediente de Adquisiciones o Contratación, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "El expediente contendrá, entre otros la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP".

La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la UACI, incumplió en mantener ordenado el expediente.

Consecuentemente lo anterior originó que los procesos de contratación de obras no se rigieran bajo los principios y valores tal y como lo define la Ley.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia con fecha 01 de septiembre de 2021, remitida por el Ex Jefe de la UACI, manifiesta: "En relación al faltante de documentos según **anexo 8**. Proyecto: INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN LOS CANTONES, CERRO ALTO Y LAS FLORES MUNICIPIO DE CALUCO DEPARTAMENTO DE SONSONATE, dicho proyecto se ejecuta con cooperación de la Embajada de Japón, para lo cual se desarrolla según **plan de ejecución** aprobado por la citada sede diplomática, habilitado en la ley LACAP en el art. 4 exclusiones, literal "a) Las Adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de convenios o tratados que celebre el estado con otros estados o con organismos internacionales, en los cuales se establezcan los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en su ejecución". Dicho plan se diseña para ejecución por partidas de las cuales, se han ejecutado dos siendo estas.- 1- PERFORACION DE POZO DE AGUAS PROFUNADAS 120 METROS Y 2- CONSTRUCCIÓN DE TENDIDO PRIMARIO Y SUBESTACION 15 KVA PARA EQUIPO DE BOMBEO.



El proyecto total está constituido por cinco ampos de los cuales al equipo auditor el jefe UACI actual, solo proporciono el **ampo I**, al técnico de infraestructura el **ampo V**, de los cuales se tuvo acceso y se fotografiaron los documentos solicitados, quedando pendiente, la documentación contenida en los ampos II, III y IV, los cuales se puede evidenciar su existencia en el acta de entrega de la unidad de la que anexo copia.

Se integran fotografías de documentos solicitados en **ANEXO: 8** los cuales se evidenciaron en los ampos existentes con el equipo auditor, cabe mencionar que por no formar parte de la institución no tengo acceso al resto de la documentación."

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 3 de noviembre de 2021, el Jefe de UACI, manifestó: "En relación al faltante de documentos según anexo 8. Proyecto: INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN LOS CANTONES, CERRO ALTO Y LAS FLORES MUNICIPIO DE CALUCO DEPARTAMENTO DE SONSONATE, dicho proyecto se ejecuta con cooperación de la Embajada de Japón, para lo cual se desarrolla según plan de ejecución aprobado por la citada sede diplomática, habilitado en la ley LACAP en el art. 4 exclusiones, literal "a) Las Adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de convenios o tratados que celebre el estado con otros estados o con organismos internacionales, en los cuales se establezcan los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en su ejecución". Dicho plan se diseñó para ejecución por partidas de las cuales, se han ejecutado dos siendo estas.

- 1- Perforación de pozo de aguas profundas 120 metros.
- 2- Construcción de tendido primario y subestación 15 kva para equipo de bombeo.

El proyecto total está constituido por cinco ampos de los cuales al equipo auditor el Jefe UACI actual, solo proporciono el ampo I, al técnico de infraestructura el ampo V, de los cuales se tuvo acceso y se fotografiaron los documentos solicitados, quedando pendiente, la documentación contenida en los ampos II, III y IV, los cuales se puede evidenciar su existencia en el acta de entrega de la unidad de la que anexo copia.

En respuesta planteada con anterioridad se manifiesta, el faltante de los documentos de contenidos en los ampos II, III y IV, de los cuales solo se pudo evidenciar inicialmente informes de supervisión de la subestación eléctrica, en razón de lo antes expresado informo, que he sido reinstalado por sentencia del Juez de lo laboral de la ciudad de Sonsonate, a partir del uno de noviembre del corriente año, como Gerente General, por lo que solicite acceso a los expedientes faltantes, de los cuales, agrego los tres procesos reformulación de carpeta técnica, perforación de pozo y construcción de subestación eléctrica, según lo solicitado en anexo 8."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y documentación presentada por el exjefe UACI, en donde manifiesta que se encuentran archivados en ampos todos los



documentos que soportan el proceso para la contratación de los bienes y servicios relativos al proyecto antes mencionado y en el entendido de que existían todos los ampos de documentación que soportaban dichos procesos, no fueron proporcionados por la administración, dejando así la respectiva fiscalización en mandato de la Ley LACAP, al equipo auditores únicamente le fue brindado el ampo V en donde se pudo apreciar que dicho proceso no contaba con la información suficiente para determinar si dichos procesos habían seguido los lineamientos que la ley LACAP establece, por lo tanto, dicha deficiencia se mantiene.

Posterior haber comunicado el borrador de informe, el Jefe de UACI, en sus explicaciones menciona que al equipo de auditores no le fue entregado todos los ampos que contenían toda la documentación lo cual proporciona evidencia de la información faltante, no obstante presentó parte de la información el cual fue tomada en cuenta pero faltó documentos que están planteados en el anexo 8 del presente informe, por tanto la deficiencia se mantiene.

9. PROYECTO EJECUTADO CON FONDOS DE EMERGENCIA COVID-19 EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA ATENDER TORMENTA AMANDA

Comprobamos que la Municipalidad ejecutó el Proyecto denominado: "Rehabilitación de calles vecinales mediante aplicación de balastado en sectores críticos y conformación de superficie de rodaje en Cantones El Zapote, Las Flores y Cerro Alto por Afectaciones de Tormenta Amanda", por un monto de \$47,042.63, entre el período comprendido del 11 de marzo al 10 de mayo de 2021, determinando las siguientes deficiencias:

- a) No existió Acuerdo Municipal de Priorización del Proyecto a ejecutar.
- b) No hubo priorización de fondos para la ejecución del proyecto.
- c) Se financió con fondos de Emergencia según DL. No 650, destinados para la emergencia COVID-19 y recibidos en las cuentas de la Tesorería Municipal, el 2 de diciembre de 2020. Cabe mencionar, que la Municipalidad justificó que tales mantenimientos de calles fueron para atender los efectos causados por la Tormenta Amanda; no obstante, dicha Tormenta sucedió en mayo de 2020 y dichos efectos por ende tuvieron que subsanarse en ese mismo año por haber sido Emergencia, además recibieron fondos del decreto 650/GOES el 04 de junio de 2020, para entender dicha emergencia.

Decreto legislativo 608 número 63 de fecha 26/03/2020

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de \$2,000,000,000.00.
Art. 11... El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia.



De acuerdo al DL No 650 publicado en el Diario Oficial No 111, de fecha 1 de junio de 2020, artículo No 1, establece: "En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A-PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 de Organismos Multilaterales, así:

Carta de Intención de fecha 04 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la cual, se solicita al FMI, financiamiento de emergencia bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI). Ratificado mediante Decreto Legislativo No 626 de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No 85, Tomo No 427, del 28 del mismo mes y año.

B) En el apartado III – GASTO, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos Con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID – 19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA"	\$ 116,700,000

En el artículo 2 del mismo Decreto No 650, establece: "Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo No 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No 83, Tomo 426, de las mismas fechas, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponda; asimismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el correspondiente Presupuesto Extraordinario.



El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, menciona: "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

El artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, respecto a las obligaciones del Concejo, menciona: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó el gasto para ejecutar el proyecto en mención, por lo que se erogaron fondos GOES, para realizar proyectos de la tormenta Amanda en el ejercicio fiscal 2021

Consecuentemente la Municipalidad utilizó inadecuadamente los Fondos GOES, para atender la emergencia de la Tormenta Amanda por un monto de \$47,042.63, ya que dicha erogación no se hizo de forma oportuna, ya que fue ejecutado hasta en el periodo fiscal 2021, once meses después específicamente hasta marzo de 2021.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Después de haber comunicado el borrador de informe y mediante nota de fecha 3 de noviembre de 2021, los señores Síndico Municipal, y los Regidores Propietarios: Primera, Tercera y Cuarto, manifestaron: "Según observación planteada por el equipo auditor al proyecto "Rehabilitación de las calles vecinales mediante la aplicación de balasto en sectores críticos conformación de superficie de rodaje en los cantones El Zapote, Las Flores y Cerro Alto, por afectaciones de tormenta Amanda", donde se nos manifiesta que atendió daños causados por tormenta AMANDA en el ejercicio 2021, ante el señalamiento informamos, si bien es cierto la tormenta ya había pasado hacia un lapso de tiempo considerable, no se habían intervenido sus efectos, a razón que se desconocía el comportamiento de la pandemia COVID-19, y se habían reservado fondos para apaliar su comportamiento, en razón que la pandemia tendió a ser sostenida por los servicios de salud y no se decretaron más estados de emergencia nacional con cuarentena incluida, se toma la decisión de intervenir los caminos vecinales pendientes dañados por la tormenta AMANDA, los cuales fueron identificados por el personal la comisión municipal de Protección Civil y consignados en el PLAN DE INVERSION DE FONDOS DE EMERGENCIA."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior haber comunicado el borrador de informe, los señores Síndico Municipal, y los Regidores Propietarios: Primera, Tercera y Cuarto, en sus explicaciones mencionan que si bien era cierto que la tormenta ya había finalizado en un tiempo considerable también como Concejo desconocían el comportamiento de la pandemia COVID-19 y que se habían reservado fondos para ampliar su comportamiento debido a los decretos de cuarentena, en todo caso somos del parecer que la Municipalidad obtuvo fondos en el mes de junio 2020 y la Tormenta sucedió en mayo de 2020 y los

efectos de ella tuvieron que subsanarse en ese mismo año por haber sido Emergencia, además también obtuvieron fondos en el mes de noviembre de 2020, al cual tampoco se intervinieron dichas calles, por tanto consideramos que la deficiencia se mantiene.



Mediante REF. DRSA-28/2021-EE613/044 y REF.DRSA-829-11-2021, de fechas 30/08/21 y 3/11/21; se les comunico al Señor Alcalde Municipal y la Segunda Regidora Propietaria; no obstante no presentaron ningún comentario al respecto.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

Luego de haber realizado el Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, por el periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas que fortalecen o coadyuvan al desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la entidad; no obstante, presentan condiciones reportables relacionadas a incumplimientos de disposiciones legales durante el período auditado, las cuales están descritas en el numeral 5) Resultados del Examen de este Informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad contó con auditoría interna de la cual determinamos que el Plan de Trabajo, fue elaborado y presentado en forma oportuna a la Corte de Cuentas; así mismo, cuenta con ocho (8) informes de las áreas de Contabilidad, Tesorería, Registro del Estado Familiar, UACI, Recursos Humanos y Recursos para Emergencia Nacional Epidemia por COVID-19, todos los informes presentan evidencia de sus respectivos papeles de trabajo y planificación, en relación a la auditoría externa, la Municipalidad no contrató dichos servicios, por lo cual se desarrolló la deficiencia en el presente informe.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se le dio seguimiento debido a que no contenía recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Caluco,

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

departamento de Sonsonate, por el período del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

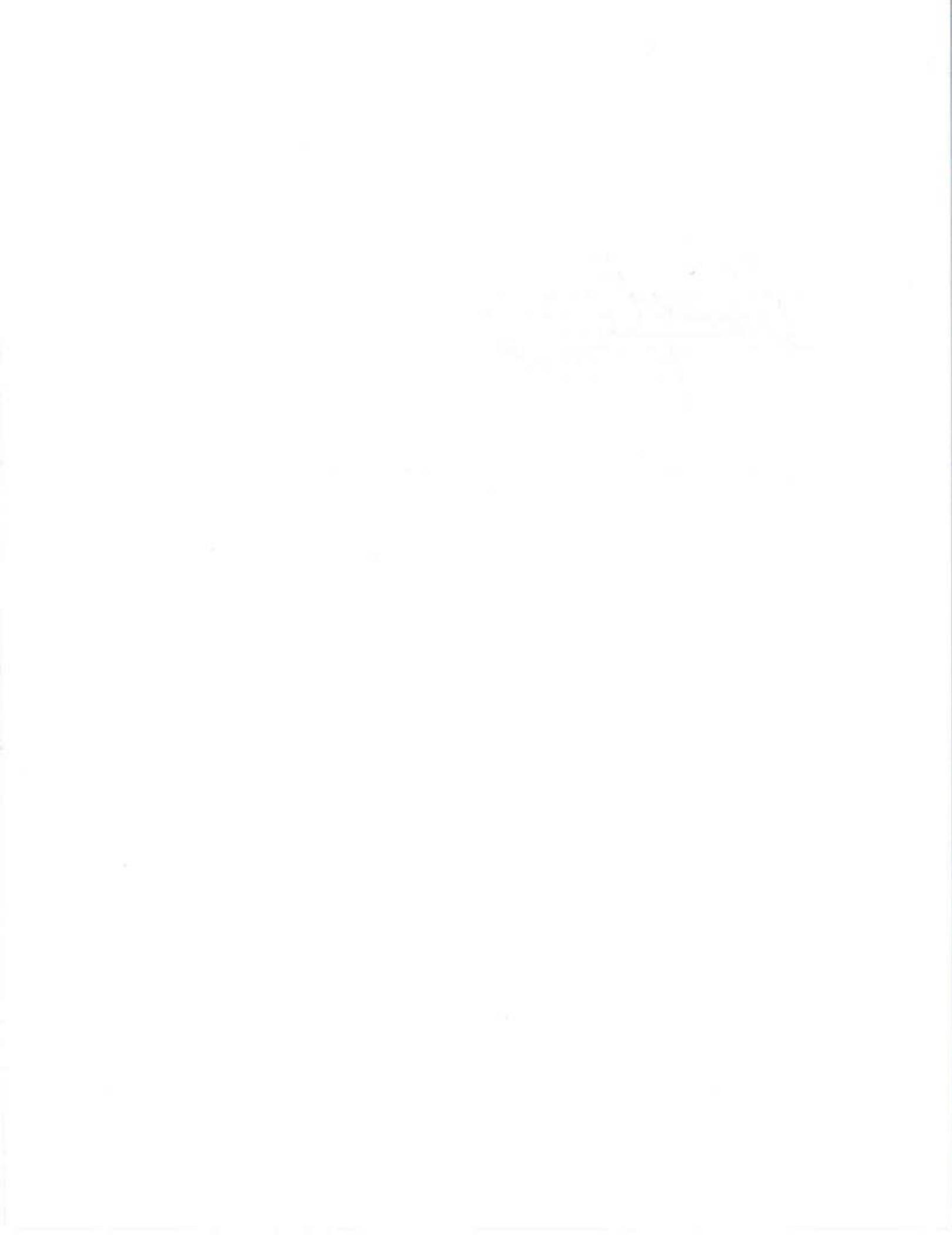
Santa Ana, 25 de noviembre de 2021

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Licenciado Arturo Iván Escobar Aragón
Director Oficina Regional Santa Ana
Corte de Cuentas de la República

“En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de acceso a la Información Pública”





ANEXO 1

Traslados al Fondo General. Cuenta bancaria No 10000033000149

Fecha	Descripción	Cargo	Abono
25/03/2020	Transferencia del FODES 75%		\$ 19,796.55
25/03/2020	Pago de planilla de dietas	\$ 4,736.10	
25/03/2020	Pago de planilla de sueldos	\$ 14,988.64	
29/04/2020	Transferencia del FODES 75%		\$ 17,414.73
29/04/2020	Pago de planilla de dietas	\$ 4,736.10	
29/04/2020	Pago de planilla de sueldos	\$ 15,014.83	
29/05/2020	Transferencia del FODES 75%		\$ 20,496.84
29/05/2020	Pago de planilla de sueldos	\$ 15,014.83	
29/05/2020	Pago de planilla de dietas	\$ 4,456.97	
25/06/2020	Transferencia del FODES 75%		\$ 19,028.99
25/06/2020	Pago de planilla de sueldos	\$ 15,057.83	
25/06/2020	Pago de planilla de dietas	\$ 4,736.10	
29/07/2020	Transferencia del FODES 75%		\$ 10,131.23
29/07/2020	Planilla de pago de dietas	\$ 4,736.10	
29/07/2020	Pago de planilla de sueldos	\$ 15,193.05	
TOTALES			
28/08/2020	Transferencia del FODES 2%		\$ 6,300.00
31/08/2020	Planilla de pago de dietas	\$ 4,736.10	
31/08/2020	Planilla de pago de sueldos	\$ 15,193.80	
30/09/2020	Transferencia del FODES 2%		\$ 20,486.34
30/09/2020	Planilla de pago de sueldos	\$ 15,750.24	
30/09/2020	Planilla de pago de dietas	\$ 4,736.10	
29/10/2020	Transferencia del FODES 2%		\$ 9,083.30
29/10/2020	Planilla de pago de dietas	\$ 4,736.10	
29/10/2020	Planilla de pago de sueldos	\$ 16,143.95	
30/11/2020	Transferencia Fondos Emergencia D. 650		\$ 5,000.00
30/11/2020	Planilla de pago de dietas	\$ 4,736.10	
30/11/2020	Planilla de pago de sueldos	\$ 15,444.39	
11/12/2020	Transferencia Fondos Emergencia D. 650		\$ 9,799.91
11/12/2020	Pago de planilla de aguinaldos	\$ 9,671.52	
21/12/2020	Transferencia Fondos Emergencia D. 650		\$ 7,875.00
22/12/2020	Planilla de pago de dietas	\$ 4,736.10	
22/12/2020	Planilla de pago de sueldos	\$ 15,721.05	
	(-) Reintegro al Fondo Emergencia D. 650		\$ (1,575.00)
	TOTAL	\$210,276.00	\$143,837.89

ANEXO 2

Traslados a la Cuenta FODES 25% Cuenta bancaria No 10000033000141

Fecha	Descripción	Cargo	Abono	Descripción del gasto
28/08/2020	Traslado de la cuenta corriente 2%		\$ 6,700.00	
29/08/2020	1872030 [REDACTED]	\$ 179.25		[REDACTED]
31/08/2020	Pago de Planilla	\$ 6,498.91		[REDACTED]
07/09/2020	1872031 [REDACTED]	\$ 108.50		[REDACTED]



Fecha	Descripción	Cargo	Abono	Descripción del gasto
11/09/2020	Traslado de la cuenta corriente 2%		\$ 5,050.00	
11/09/2020	1872036 pago de cheques	\$ 409.14		
11/09/2020	1872034 pago de cheques	\$ 79.51		
11/09/2020	1872033 pago de cheques	\$ 992.57		
11/09/2020	1872038 pago de cheques	\$ 280.33		
14/09/2020	1872032 pago de cheques	\$ 772.50		
16/09/2020	1872035 pago de cheques	\$ 782.56		
21/09/2020	1872040 pago de cheques	\$ 180.70		
22/09/2020	1872042 pago de cheques	\$ 300.00		
22/09/2020	1872041 pago de cheques	\$ 270.42		
22/09/2020	1872037 pago de cheques	\$ 272.00		
28/09/2020	1872044 pago de cheques	\$ 179.25		
28/09/2020	1872043 pago de cheques	\$ 320.26		
30/09/2020	Traslado de la cuenta corriente 2%		\$ 12,000.00	
30/09/2020	Pago de Planilla	\$ 6,498.91		
30/09/2020	1872045 Pago de cheque	\$ 772.50		
30/09/2020	1872047 Pago de cheque	\$ 855.24		
02/10/2020	1872049 pago de cheque	\$ 276.26		
09/10/2020	1872053 pago de cheque	\$ 782.56		
09/10/2020	1872052 pago de cheque	\$ 79.51		
09/10/2020	1872051 pago de cheque	\$ 992.57		
12/10/2020	1872055 pago de cheque	\$ 412.70		
13/10/2020	1872054 pago de cheque	\$ 566.66		
13/10/2020	1872048 pago de cheque	\$ 410.40		
21/10/2010	1872056 pago de cheque	\$ 300.00		
29/10/2010	1872050 pago de cheque	\$ 78.00		
30/11/2020	Transferencia Fondos Emergencia D. 850		\$ 15,818.04	
30/11/2020	1872068 pago de cheque	\$ 179.25		
30/11/2020	1872071 pago de cheque	\$ 1,295.07		
30/11/2020	Pago de Planilla	\$ 6,498.91		
01/12/2020	1872075 pago de cheque	\$ 388.72		
02/12/2020	1872069 pago de cheque	\$ 300.00		
02/12/2020	1872074 pago de cheque	\$ 772.50		
03/12/2020	1872072 pago de cheque	\$ 720.00		
07/12/2020	1872070 pago de cheque	\$ 380.02		
07/12/2020	1872073 pago de cheque	\$ 2,497.30		
08/12/2020	1872076 pago de cheque	\$ 43.37		
11/12/2020	1872078 pago de cheque	\$ 270.34		
11/12/2020	1872083 pago de cheque	\$ 79.51		
11/12/2020	1872082 pago de cheque	\$ 992.57		
11/12/2020	1872084 pago de cheque	\$ 782.54		
11/12/2020	1872081 pago de cheque	\$ 484.14		



Fecha	Descripción	Cargo	Abono	Descripción del gasto
12/12/2020	1872077 pago de cheque	\$ 82.65		[REDACTED]
17/12/2020	1872086 pago de cheque	\$ 404.07		[REDACTED]
08/12/2020	Transferencia Fondos Emergencia D. 650		\$ 4,433.57	[REDACTED]
11/12/2020	Pago de Planilla	\$ 4,433.57		[REDACTED]
08/12/2020	Transferencia Fondos Emergencia D. 650		\$ 1,056.94	[REDACTED]
12/12/2020	1872080 pago de cheque	\$ 285.60		[REDACTED]
17/12/2020	1872087 pago de cheque	\$ 698.27		[REDACTED]
17/12/2020	1872085 pago de cheque	\$ 127.00		[REDACTED]
21/12/2020	Transferencia Fondos Emergencia D. 650		\$ 13,373.34	[REDACTED]
22/12/2020	Pago de Planilla	\$ 6,394.54		[REDACTED]
23/12/2020	1872093 pago de cheque	\$ 388.72		[REDACTED]
23/12/2020	1872090 pago de cheque	\$ 987.93		[REDACTED]
23/12/2020	1872091 pago de cheque	\$ 263.90		[REDACTED]
28/12/2020	1872095 pago de cheque	\$ 313.35		[REDACTED]
28/12/2020	1872088 pago de cheque	\$ 179.25		[REDACTED]
28/12/2020	1872097 pago de cheque	\$ 237.56		[REDACTED]
29/12/2020	1872089 pago de cheque	\$ 765.00		[REDACTED]
30/12/2020	1872096 pago de cheque	\$ 380.43		[REDACTED]
30/12/2020	1872094 pago de cheque	\$ 297.35		[REDACTED]
30/12/2020	1872098 pago de cheque	\$ 38.00		[REDACTED]
30/12/2020	1872099 pago de cheque	\$ 431.69		[REDACTED]
30/12/2020	1872092 pago de cheque	\$ 134.80		[REDACTED]
30/12/2020	1872101 pago de cheque	\$ 583.45		[REDACTED]
30/12/2020	1872102 pago de cheque	\$ 31.05		[REDACTED]
30/12/2020	1872100 pago de cheque	\$ 1,067.53		[REDACTED]
30/12/2020	1872103 pago de cheque	\$ 65.41		[REDACTED]
30/12/2020	1872104 pago de cheque	\$ 199.12		[REDACTED]
30/12/2020	1872107 pago de cheque	\$ 432.09		[REDACTED]
	TOTAL	\$ 58,557.78	\$ 58,431.89	

ANEXO 3

Traslados a la Cuenta FODES 75% Cuenta bancaria No 10000033000142

Fecha	Descripción	Cargo	Abono	Descripción del gasto
30/09/2020	Traslado de la cuenta corriente 2%		\$ 12,330.00	
30/09/2020	916312 pago de cheque	\$ 500.00		[REDACTED]
30/09/2020	916317 pago de cheque	\$ 613.00		[REDACTED]
30/09/2020	916316 pago de cheque	\$ 3,100.00		[REDACTED]



Fecha	Descripción	Cargo	Abono	Descripción del gasto
30/09/2020	916313 pago de cheque	\$ 317.00		Transferencia de Sistema de Agua
30/09/2020	916314 pago de cheque	\$ 5,100.00		Transferencia a Prevención de la Violencia.
30/09/2020	916315 pago de cheque	\$ 2,700.00		Transferencia a Recolector de Desechos Sólidos
29/10/2020	Traslado, depósito en cuenta corriente, 2%		\$ 10,469.14	
29/10/2020	916328 pago de cheque	\$ 5,058.64		Transferencia a Prevención de la Violencia Practica
29/10/2020	916324 pago de cheque	\$ 2,318.25		Transferencia a Actividades Recreativas.
29/10/2020	916325 pago de cheque	\$ 2,162.25		Transferencia a Desechos Sólidos.
29/10/2020	916326 pago de cheque	\$ 613.00		Transferencia a Fomento a la Educación.
29/10/2020	916327 pago de cheque	\$ 317.00		Transferencia a Sistema de Agua Potable.
30/11/2020	Traslado, depósito en cuenta corriente, proveniente del Fondo GOES.		\$ 17,115.12	
30/11/2020	916335 pago de cheque	\$ 3,502.93		Transferencia a Alumbrado Público.
30/11/2020	916334 pago de cheque	\$ 4,961.30		Transferencia a Recolección de Desechos Sólidos.
30/11/2020	916336 pago de cheque	\$ 613.00		Transferencia a Fomento a la Educación.
30/11/2020	916337 pago de cheque	\$ 120.00		Transferencia a Radio Municipal.
30/11/2020	916338 pago de cheque	\$ 317.00		Transferencia a Sistema de Agua Potable.
30/11/2020	916333 pago de cheque	\$ 2,318.25		Transferencia a Práctica de Actividades Recreativas.
30/11/2020	916332 pago de cheque	\$ 5,282.64		Transferencia a la Prevención a la Violencia
08/12/2020	916342 pago de cheque	\$ 3,250.00		Transferencia a Supervisión Casa Comunal
08/12/2020	916341 pago de cheque	\$ 2,501.75		Transferencia a Programas Social
11/12/2020	Traslado, depósito en cuenta corriente, proveniente del Fondo GOES.		\$ 4,237.93	
11/12/2020	916347 pago de cheque	\$ 175.00		Transferencia a Alumbrado Público
11/12/2020	916348 pago de cheque	\$ 180.00		Transferencia al Sistema de Agua Potable.
11/12/2020	916345 pago de cheque	\$ 610.00		Transferencia a Sistema a Casa Maya
11/12/2020	916346 pago de cheque	\$ 2,270.02		Transferencia a Prevención de la Violencia
11/12/2020	916344 pago de cheque	\$ 1,006.29		Transferencia a Recolección de Desechos Sólidos.
21/12/2020	Traslado, depósito en cuenta corriente, proveniente del Fondo GOES.		\$ 16,049.52	
21/12/2020	916350 pago de cheque	\$ 2,118.25		Transferencia en la Práctica de Actividad.
21/12/2020	916354 pago de cheque	\$ 120.00		Transferencia a Radio Municipal.
21/12/2020	916355 pago de cheque	\$ 377.20		Transferencia a Programas Sociales.



Fecha	Descripción	Cargo	Abono	Descripción del gasto
21/12/2020	916353 pago de cheque	\$ 317.00		Transferencia a Sistema de Agua Potable.
21/12/2020	916352 pago de cheque	\$ 3,906.88		Transferencia a Alumbrado Público
21/12/2020	916351 pago de cheque	\$ 4,262.97		Transferencia Recolector de Desechos Sólidos
21/12/2020	916349 pago de cheque	\$ 5,067.24		Transferencia a Prevención
	TOTAL	\$ 66,076.86	\$ 60,201.71	

Fecha	Descripción	Cargo	Abono	Descripción del gasto
08/12/2020	Traslado, depósito en cuenta corriente, proveniente del Fondo GOES.		\$ 20,792.20	
08/12/2020	916340 pago de cheque	\$ 15,040.45		Transferencia al FODES Pre-Inversión para Carpeta Técnica.
	TOTAL	\$ 15,040.45	\$ 20,792.20	
	GRANTOTAL	\$ 81,117.31	\$ 80,993.91	

ANEXO 4.

Adquisición de bienes en el Programa: Alcaldía – Caluco – Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por Covid – 19.

N°	PRODUCTO ADQUIRIDO	PROVEEDOR	CANTIDAD	U/MEDIDA	PREC/UNIT	TOTAL	N° FACT.	FECHA
1	Mascarillas de tela artesanales		400	UNIDADE S	\$ 0.96	\$ 384.00	00018	24/03/2020
3	llave manguera pvc 1/2 plg grival 50-202		22	UNINDAD ES	\$ 1.40	\$ 30.80	0064754	20/03/2020
4	adaptador hembra pvc 1/2		44	unidades	\$ 0.13	\$ 5.72	0064754	20/03/2020
5	adaptador macho pvc 1/2		22	unidades	\$ 0.09	\$ 1.98	0064754	20/03/2020
6	sellador silicón sanitario		1	unidades	\$ 5.50	\$ 5.50	0064754	20/03/2020
7	basurero plástico 70 litros c/tapa verde		5	unidades	\$ 8.95	\$ 44.75	0064754	20/03/2020
8	basurero plástico 70 litros c/tapa azul		6	unidades	\$ 8.95	\$ 53.70	0064754	20/03/2020
9	basurero plástico 70 litros c/tapa rojo		2	unidades	\$ 10.95	\$ 21.90	0064754	20/03/2020
10	basurero plástico 45litros taYUYO c/tapa		5	unidades	\$ 9.50	\$ 47.50	0064754	20/03/2020
11	Cubeta plástico		4	unidades	\$ 5.95	\$ 23.80	0064754	20/03/2020
12	Alcohol 90° en galones		15	Galones	\$ 18.00	\$ 270.00	1462	23/03/2020
13	Flayer 1/3 carta impresos a una tinta ambas caras en papel couche base 80		3000	UNIDADE S	\$ 0.25	\$ 750.00	000035	23/03/2020
14	alcohol 120 ML gel		100	UNIDADE S	\$ 2.26	\$ 226.00	00005	25/03/2020
15	Alcohol gel PRESENTACION GALON		20	GALONE S	\$ 20.34	\$ 406.80	1751	01/04/2020



N°	PRODUCTO ADQUIRIDO	PROVEEDOR	CANTIDAD	U/MEDIDA	PREC/UNIT	TOTAL	N° FACT	FECHA
16	ACEITE ORISOL DE 20 UNIDADES 750 ML	[REDACTED]	1000	unidades	\$ 1.20	\$1,200.00	0433	31/03/2020
17	ARROZ BLANCO EMPACADO SAN PEDRO 1LB	[REDACTED]	2000	LIBRAS	\$ 0.60	\$1,200.00	0433	31/03/2020
18	FARDO ESPAGUETI LA ITALIANA 15*4	[REDACTED]	30	FARDOS	\$ 14.75	\$ 442.50	0433	31/03/2020
19	SALSA NATURA	[REDACTED]	22	CAJAS	\$ 42.00	\$ 924.00	0433	31/03/2020
20	AZUCAR PRESENTACION 1/2 KILO	[REDACTED]	20	QUINTAL ES	\$ 45.00	\$ 900.00	0433	31/03/2020
21	BOLSAS DE ARROBA PACK DE 500 UNIDADES	[REDACTED]	2	PAQUES	\$ 27.50	\$ 55.00	0433	31/03/2020
22	FRIJOL ROSADO DON FRIJOL	[REDACTED]	1500	LIBRAS	\$ 0.85	\$1,275.00	150634	02/04/2020
23	ARROZ BLANCO EMPACADO SAN PEDRO 1LB	[REDACTED]	2100	LIBRAS	\$ 0.50	\$1,050.00	150634	02/04/2020
24	ACEITE SANTA FE BOTELLA 750 ML	[REDACTED]	700	UNIDADE S	\$ 1.25	\$ 875.00	150634	02/04/2020
25	AZUCAR PRESENTACION 1/2 KILO	[REDACTED]	2100	LIBRAS	\$ 0.50	\$1,050.00	150634	02/04/2020
26	CODITO ANITA 170 GRAMOS	[REDACTED]	2100	UNIDADE S	\$ 0.27	\$ 567.00	150634	02/04/2020
27	SALSA DE TOMATE NATURA	[REDACTED]	1400	UNIDADE S	\$ 0.35	\$ 490.00	150634	02/04/2020
28	ACEITE ORISOL DE 20 UNIDADES 750 ML	[REDACTED]	508	unidades	\$ 1.20	\$ 609.60	0525	04/04/2020
30	ARROZ BLANCO EMPACADO SAN PEDRO 1LB	[REDACTED]	1500	LIBRAS	\$ 0.55	\$ 825.00	0525	04/04/2020
31	ARROZ BLANCO EMPACADO SAN PEDRO 1LB	[REDACTED]	36	LIBRAS	\$ 0.55	\$ 19.80	0525	04/04/2020
32	FARDOS DE CONCHITA/CODITO UNI48*200GR	[REDACTED]	45	FARDOS	\$ 18.70	\$ 841.50	0525	04/04/2020
33	CONCHITA/CODITO UNI20*200GR	[REDACTED]	20	UNIDADE S	\$ 0.40	\$ 8.00	0525	04/04/2020
34	CAJAS DE SALSA NATURA *96	[REDACTED]	8	CAJAS	\$ 42.00	\$ 336.00	0525	04/04/2020
35	SALSA NATURA *48 UNIDADES 1/2 CAJA	[REDACTED]	1	1/2 CAJA	\$ 21.00	\$ 21.00	0525	04/04/2020
36	SALSA NATURA	[REDACTED]	16	UNIDADE S	\$ 0.45	\$ 7.20	0525	04/04/2020
37	AZUCAR PRESENTACION 1/2 KILO	[REDACTED]	14	QUINTAL ES	\$ 45.00	\$ 630.00	0525	04/04/2020
38	AZUCAR PRESENTACION 1/2 KILO	[REDACTED]	26	LIBRAS	\$ 0.46	\$ 11.96	0525	04/04/2020
39	BOLSAS DE ARROBA PACK DE 500 UNIDADES	[REDACTED]	1000	UNIDADE S	\$ 0.06	\$ 55.00	0525	04/04/2020
40	PENTA QUAT PRESENTACION CUBETA 20 LT	[REDACTED]	2	CUBETAS	\$ 135.60	\$ 271.20	00350	13/04/2020
41	PENTA QUAT PRESENTACION CUBETA 20 LT	[REDACTED]	4	CUBETAS	\$ 135.60	\$ 542.40	00357	15/04/2020

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



N°	PRODUCTO ADQUIRIDO	PROVEEDOR	CANTIDAD	U/MEDIDA	PREC/UNIT	TOTAL	N° FACT.	FECHA
42	BOMBAS JACTO	[REDACTED]	6	UNIDADE S	\$ 70.00	\$ 420.00	08773	18/04/2020
43	BOMBAS JACTO	[REDACTED]	10	UNIDADE S	\$ 70.00	\$ 700.00	02994	20/04/2020
44	BOMBAS JACTO	[REDACTED]	2	UNIDADE S	\$ 70.00	\$ 140.00	03368	29/04/2020
45	ARROZ BLANCO EMPACADO SAN PEDRO 1LB	[REDACTED]	1700	LIBRAS	\$ 0.55	\$ 935.00	9198	28/04/2020
46	ACEITE ORISOL750 ML	[REDACTED]	666	UNIDADE S	\$ 1.30	\$ 865.80	9198	28/04/2020
47	SALSAS NATURAS	[REDACTED]	1332	UNIDADE S	\$ 0.50	\$ 666.00	9198	28/04/2020
48	AZUCAR DE 50 KG. PRESENTACION 1 KG	[REDACTED]	15	SACOS	\$ 44.50	\$ 667.50	9198	28/04/2020
49	CODITOS FAMA FARDO 48 UNIDADES	[REDACTED]	2000	UNIDADE S	\$ 0.45	\$ 900.00	9198	28/04/2020
50	BOSAS DE ARROBA AZUCAR PRESENTACION 1 KILO SACO DE 50 KG	[REDACTED]	500	UNIDADE S	\$ 0.06	\$ 28.20	9198	28/04/2020
51	ARROZ BLANCO EMPACADO SAN PEDRO 1LB	[REDACTED]	15	SACOS	\$ 44.50	\$ 667.50	473	08/05/2020
52	ARROZ BLANCO EMPACADO SAN PEDRO 1LB	[REDACTED]	2250	LIBRAS	\$ 0.54	\$1,215.00	3863	08/05/2020
53	ACEITE ORISOL750 ML	[REDACTED]	750	UNIDADE S	\$ 1.32	\$ 991.88	3863	08/05/2020
54	SARDINAS PEQUEÑAS ENLATADAS	[REDACTED]	750	UNIDADE S	\$ 0.77	\$ 578.10	3863	08/05/2020
55	CAFÉ OLLA LIBRA	[REDACTED]	750	LIBRAS	\$ 0.92	\$ 691.88	3863	08/05/2020
56	FRIJOL ROJO A GRANEL	[REDACTED]	1500	LIBRAS	\$ 0.67	\$1,005.00	3863	08/05/2020
57	BOLSAS DE TRES LB BOLSAS DE ARROBA PACK DE 500 UNIDADES	[REDACTED]	1000	UNIDADE S	\$ 0.01	\$ 8.50	3863	08/05/2020
58	BOLSAS DE TRES LB BOLSAS DE ARROBA PACK DE 500 UNIDADES	[REDACTED]	1000	UNIDADE S	\$ 0.05	\$ 50.00	3864	08/05/2020
59	MASCARILLAS QUIRURGICAS CAJA DE 50 UNIDADES	[REDACTED]	12	CAJAS	\$ 43.00	\$ 516.00	0288	11/05/2020
60	ALCOHOL GEL PRESENTACION GALON	[REDACTED]	20	GALONE S	\$ 15.00	\$ 300.00	0000013	11/05/2020
61	JABON ACTIBACTERIAL LIQUIDO	[REDACTED]	10	GALONE S	\$ 5.00	\$ 50.00	0000013	11/05/2020
62	ALCOHOL 90° LIQUIDO	[REDACTED]	4	GALONE S	\$ 15.00	\$ 60.00	0000013	11/05/2020
63	ARROZ BLANCO EMPACADO SAN PEDRO 1LB	[REDACTED]	2250	LIBRAS	\$ 0.54	\$1,215.00	0371	13/05/2020
64	ACEITE ORISOL750 ML	[REDACTED]	750	UNIDADE S	\$ 1.32	\$ 991.88	0371	13/05/2020
65	SARDINAS PEQUEÑAS ENLATADAS	[REDACTED]	750	UNIDADE S	\$ 0.77	\$ 578.10	0371	13/05/2020



N°	PRODUCTO ADQUIRIDO	PROVEEDOR	CANTIDAD	U/MEDIDA	PREC/UNIT	TOTAL	N° FACT	FECHA
66	CAFÉ OLLA LIBRA		750	LIBRAS	\$ 0.92	\$ 691.88	0371	13/05/2020
67	FRIJOL ROJO A GRANEL		1500	LIBRAS	\$ 0.70	\$1,050.00	0371	13/05/2020
68	BOLSAS DE TRES LB		1000	UNIDADE S	\$ 0.01	\$ 8.50	0371	13/05/2020
69	BOLSAS DE ARROBA PACK DE 500 UNIDADES		1000	UNIDADE S	\$ 0.05	\$ 50.00	0372	13/05/2020
70	AZUCAR PRESENTACION 1 KG SACO DE 50 KG		30	SACOS	\$ 44.50	\$1,335.00	0474	14/05/2020
71	ARROZ BLANCO EMPACADO SAN PEDRO 1LB		2250	LIBRAS	\$ 0.54	\$1,215.00	0399	15/05/2020
72	ACEITE ORISOL750 ML		750	UNIDADE S	\$ 1.32	\$ 991.88	0399	15/05/2020
73	SARDINAS PEQUEÑAS ENLATADAS		750	UNIDADE S	\$ 0.77	\$ 578.10	0399	15/05/2020
74	FRIJOL ROJO A GRANEL		1500	UNIDADE S	\$ 0.70	\$1,050.00	0399	15/05/2020
75	BOLSAS DE TRES LB		1000	UNIDADE S	\$ 0.01	\$ 8.50	0399	15/05/2020
76	BOLSAS DE ARROBA PACK DE 500 UNIDADES		1000	UNIDADE S	\$ 0.05	\$ 50.00	0399	15/05/2020
77	TERMOMETROS INFRAROJO YHKY - 2000		2	UNIDADE S	\$ 150.00	\$ 300.00	0022	20/05/2020
78	PENTA QUAT PRESENTACION CUBETA 20 LT		2	GARRAF AS	\$ 135.60	\$ 271.20	00410	20/05/2020
79	MASECA		4	FARDOS	\$ 8.00	\$ 32.00	0450	04/06/2020
80	AZUCAR PRESENTACION 1 KG		5	QUINTAL ES	\$ 45.50	\$ 227.50	0450	04/06/2020
81	VASOS DESECHABLES # 8		500	UNIDADE S	\$ 0.03	\$ 15.00	0450	04/06/2020
82	BANDEJAS DESECHABLES		500	UNIDADE S	\$ 0.03	\$ 15.00	0450	04/06/2020
83	TENEDORES DESECHABLES		500	UNIDADE S	\$ 0.01	\$ 5.00	0450	04/06/2020
84	ARROZ BLANCO A GRANEL		10	QUINTAL ES	\$ 45.00	\$ 450.00	0448	04/06/2020
85	FRIJOL ROJO A GRANEL		5	QUINTAL ES	\$ 90.00	\$ 450.00	0448	04/06/2020
86	CAFÉ DE OLLA PRESENTACION UNA LIBRA		5	FARDOS	\$ 40.00	\$ 200.00	0448	04/06/2020
87	LECHE EN POLVO		200	UNIDADE S	\$ 1.50	\$ 300.00	0448	04/06/2020
88	SAL		2	QUINTAL ES	\$ 10.00	\$ 20.00	0448	04/06/2020



N°	PRODUCTO ADQUIRIDO	PROVEEDOR	CANTIDAD	U/MEDIDA	PREC/UNIT	TOTAL	N° FACT.	FECHA
89	ACEITE COMESTIBLE 800 ML	[REDACTED]	10	CAJAS	\$ 28.00	\$ 280.00	0448	04/06/2020
90	MASCARILLAS QUIRURGICAS CAJA DE 50 UNIDADES	[REDACTED]	8	CAJAS	\$ 37.50	\$ 300.00	0009	08/06/2020
91	TRAJES BIOSEGURIDAD CON BOTAS DE HULE Y LENTES DE 2000 MICRAS	[REDACTED]	4	UNIDADE S	\$ 40.50	\$ 162.00	0009	08/06/2020
92	TRAJES DE BIOSEGURIDAD DESECHABLES	[REDACTED]	10	UNIDADE S	\$ 9.50	\$ 95.00	0009	08/06/2020
93	GUANTES LATEX	[REDACTED]	2	CAJAS	\$ 24.00	\$ 48.00	0009	08/06/2020
95	MASCARILLAS QUIRURGICAS CAJA DE 50 UNIDADES	[REDACTED]	6	CAJAS	\$ 22.00	\$ 132.00	0030	23/07/2020
96	TRAJES DE PROTECCION BIOLOGICA 2000 MICRAS	[REDACTED]	20	UNIDADE S	\$ 15.00	\$ 300.00	0030	23/07/2020
97	MASCARILLAS KN95 10 UNIDADES CAJA	[REDACTED]	5	CAJAS	\$ 22.50	\$ 112.50	17258	13/07/2020
98	ALCOHOL GEL	[REDACTED]	5	GALONE S	\$ 12.95	\$ 64.75	0226645	16/07/2020
99	ALCOHOL LIQUIDO	[REDACTED]	5	GALONE S	\$ 14.95	\$ 74.75	0226645	16/07/2020
100	AMONIO CUATERNARIO	[REDACTED]	6	GALONE S	\$ 7.50	\$ 45.00	0226645	16/07/2020
101	GUANTES DE HULE	[REDACTED]	5	PARES	\$ 1.95	\$ 9.75	0226645	16/07/2020
TOTAL						\$41,659.24		

ANEXO 5.

Adquisición de bienes en el Programa: Atención con Insumos de Protección y Productos de Higiene para la Prevención del Covid – 19 para empleados municipales administrativos y operativos.

Cheque	Factura	Fecha	Proveedor	Cantidad	Descripción	P. U.	Monto
1989677	60431	03/09/2020	[REDACTED]	27	Mascarilla Adulto 50(300592)	\$ 5.00	\$ 135.00
1989676	455759	03/09/2020	[REDACTED]	1 Gln. neutro (25)	Alcohol Gel Antibacterial	\$ 12.95	\$ 323.75
				1 Gln Diluido (2)	Desinfectante Amonio Cuaternario	\$ 7.50	\$ 15.00
				1 Gln Liquido Neutro (7)	Alcohol Sanitizante	\$ 14.95	\$ 104.65
1989678	834444	16/10/2020	[REDACTED]	1 Gln Refill (20)	Alcohol Gel Antibacterial	\$ 12.95	\$ 259.00
			[REDACTED]	1 Gln Citrus (6)	Jabón Líquido para manos	\$ 5.95	\$ 35.70
			[REDACTED]	1 Gln Diluido (2)	Desinfectante Amonio Cuaternario	\$ 7.50	\$ 15.00
			[REDACTED]	1 Gln Liquido Neutro (15)	Alcohol Sanitizante	\$ 14.95	\$ 224.25
1989680	834443	16/10/2020	[REDACTED]	7	Dispensador de jabón Líquido	\$ 6.90	\$ 48.30



Cheque	Factura	Fecha	Proveedor	Cantidad	Descripción	P. U.	Monto
1989679	63668	16/10/2020	[REDACTED]	30	Mascarilla Adulto 50(300592)	\$ 3.00	\$ 90.00
1989683	1151706	07/12/2020	[REDACTED]	36	Guantes Anticorte Corrugado	\$ 6.35	\$ 228.60
				1	Guantes Anticorte Antiestatic	\$ 6.95	\$ 6.95
1989684	66	01/12/2020	[REDACTED]	500	KN95 sin Válvula	\$ 0.30	\$ 150.00
				4	Fardos de mascarilla quirúrgica	\$ 120.00	\$ 480.00
				73	Galón de alcohol gel	\$ 8.75	\$ 638.75
				10	Galón de alcohol 90°	\$ 8.75	\$ 87.50
				5	Galón de Amonio Cuatemario	\$ 4.75	\$ 23.75
1989682	59	04/12/2020	[REDACTED]	1	Termómetro Industrial	\$ 110.00	\$ 110.00
				8	Trajes de Bioseguridad	\$ 9.00	\$ 72.00
				5	Fardo de caja de 50 pcs de mascarilla quirúrgica	\$ 120.00	\$ 600.00
				120	Galón de alcohol gel	\$ 8.75	\$1,050.00
				90	Alcohol Líquidos galón	\$ 8.75	\$ 787.50
				12	Galón de Amonio puro	\$ 4.75	\$ 57.00
				3	Bandeja Sanitizantes	\$ 6.00	\$ 18.00
				20	Jabón Líquido Galón	\$ 3.25	\$ 65.00
					TOTAL		\$5,625.70

ANEXO 6.

Adquisición de bienes en el Programa: Apoyo con Insumos Agrícolas por daños provocados por lluvias Tormenta Amanda 2020.

Cheque	Factura	Fecha	Proveedor	Cantidad	Descripción	P. U.	Monto
1866609	9135	02/07/2020	[REDACTED]	66	01011 Fórmula 16-20-0 Quintal	\$ 21.65	\$1,428.90
				110	01527 Semilla de maíz valle verde libra	\$ 2.18	\$ 239.80
					TOTAL		\$1,668.70



Anexo 7

Detalle de Gastos de Representación a favor del Alcalde Municipal							
83311001			Por prestación de servicios en el País				
No. de Partida (D)	Fecha de Partida	Montos	Banco	No. De cuenta De F.P.	No. de Cheque	Fecha de Cheque	Fecha de Recibo
01-000079	15/01/2020	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	1571791	15/01/2020	15/01/2020
02-000113	14/02/2020	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	1571811	14/02/2020	14/02/2020
03-000263	17/03/2020	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	1571835	17/03/2020	17/03/2020
04-000053	03/04/2020	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	1571851	03/04/2020	03/04/2020
05-000084	11/05/2020	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	1571865	11/05/2020	11/05/2020
06-000096	10/06/2020	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	1571880	10/06/2020	10/06/2020
07-000085	09/07/2020	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	1571893	09/07/2020	09/07/2020
08-000052	12/08/2020	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	1571907	12/08/2020	12/08/2020
09-000098	11/09/2020	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	1571935	11/09/2020	11/09/2020
10-000156	19/10/2020	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	1571949	19/10/2020	19/10/2020
11-000157	25/11/2020	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	1571966	25/11/2020	25/11/2020
12-000119	08/12/2020	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	1571976	09/12/2020	08/12/2020
Total del año 2020		\$6,000.00					
01-000216	30/01/2021	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	1572036	24/02/2021	29/01/2021
02-000149	17/02/2021	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	2295849	19/05/2020	17/02/2021
03-000222	26/03/2021	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	2295862	28/05/2021	26/03/2021
04-000179	26/04/2021	\$ 500.00	Promerica S.A.	33000149	229862	28/05/2021	26/04/2021
Total del año 2021		\$2,000.00					
Total General		\$8,000.00					

ANEXO 8 – EXPEDIENTES DE PROYECTOS INCOMPLETOS

<p style="text-align: center;">NOMBRE PROYECTO</p>	<p>Acuerdo de priorización y aprobación del proyecto (Art. 16 Reglamento de la Ley FODES)</p>	<p>Verifica ción de Disponibil idad Financier a (Art. 42 Relacap)</p>	<p>Formulación y aprobación de Carpeta técnica y / o perfil del proyecto</p>	<p>Cotizaciones / oferta económica (Art. 40 Literal b) Ley LACAP)</p>	<p>Especificaciones técnicas (Art. 41 Literal b) Ley LACAP)</p>	<p>Cuadro comparativ o. Art. 62 Relacap</p>	<p>Orden de inicio (Art. 83 Bis Literal d) Ley LACAP)</p>	<p>Orden de Compra (Art. 79 Inciso segundo Ley LACAP)</p>	<p>Contrato de Ejecución de obras (Art. 80 Ley LACAP)</p>	<p>PRESENTO Informes de Supervisión (Art. 128 Ley LACAP)</p>	<p>EVIDENCIO CON Acta de recepción. (Art. 114 y Art. 116 Ley LACAP)</p>	<p>INFORME DEL Administrador de Contratos (Art. 82 Bis Ley LACAP)</p>
<p>Perforación de pozo , aguas profundas a 120 metros (proyecto de abastecimiento de agua potable en cantones y caseríos)</p>	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X
<p>Construcción de Tendido Primario y subestación de 15 kva para el equipo de bombeo (proyecto de abastecimiento de agua potable en cantones y caseríos)</p>		X			X						X	X

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>
 Teléfono: (503) 2222-0000
 Calle Principal, San Salvador, C.A.
 Código Postal 01-107
 Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Corte de Cuentas de la República
 El Salvador, C.A.



